



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

18 DE FEBRERO DEL 2011

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	OBJECCIÓN PARCIAL AL PROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO A LOS HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES.
VI	PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA QUE EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL SOLICITE A LA CORTE CONSTITUCIONAL, DICTAMEN DE INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL SOBRE EL ARTÍCULO 131 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.
VII	PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE EXHORTA AL GOBIERNO NACIONAL DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA AL SECTOR LECHERO.
VIII	PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE EXHORTA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA QUE INCORPORE EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

**EJECUTIVO 618, EL ESTADO DE EXCEPCIÓN
SANITARIA EN TODAS LAS UNIDADES OPERATIVAS
DEL MINISTERIO DE SALUD, A TODOS LOS
HOSPITALES A NIVEL NACIONAL**

- IX PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A
LAS DIFERENTES INSTITUCIONES, SE CUMPLAN LOS
DERECHOS DE LOS EXTRABAJADORES DEL INGENIO
AZTRA.**
- X CLAUSURA DE LA SESIÓN.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-----	1
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Herrería Enrique.-----	3
	Yantalema Gerónimo.-----	4
	Verduga Mary.-----	7
	Calle María Augusta.-----	9
	Tibán Lourdes.-----	12
	Aguirre Fernando.-----	15
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-----	17
V	Objeción Parcial al proyecto de Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales. (Lectura del informe de Comisión).-----	17
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Chica Vethowen.-----	20
	Asume la Dirección de la sesión el asambleísta Pedro de La Cruz, Vocal del Consejo de Administración Legislativa.-----	22



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 093

	Moncayo Paco.-----	22,31
	Ortiz Alfredo.-----	24
	Cobo Fausto.-----	26
	Morales Luis.-----	28
	Bustamante Fernando.-----	30
	Transcripción del texto de la Ley.-----	33
	Votación del proyecto de Ley.-----	33
VI	Proyecto de Resolución para que el Pleno de la Asamblea Nacional solicite a la Corte Constitucional, Dictamen de Interpretación Constitucional sobre el Art. 131 de la Constitución de la República. (Lectura del proyecto).-----	39
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	42
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Taiano Vicente.-----	43
	Escala Jorge.-----	45
	Transcripción del texto del Proyecto de Resolución.-----	48
	Votación del proyecto de Resolución.-----	51
	Rectificación de la votación.-----	51
VII	Proyecto de Resolución que exhorta al Gobierno Nacional declarar en estado de emergencia al sector lechero.-----	52
	Intervención del asambleísta:	
	Yantalema Gerónimo.-----	52
	Transcripción del texto del proyecto de Resolución.-----	56



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

	Votación del proyecto de Resolución.-----	59
VIII	Proyecto de resolución que exhorta al señor Presidente de la República para que incorpore en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 618, el estado de excepción sanitaria en todas las unidades operativas del Ministerio de Salud, a todos los hospitales a nivel nacional.-----	59
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Verduga Mary.-----	60,63
	Ortiz Alfredo.-----	60
	Tibán Lourdes.-----	61
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Pedro de la Cruz, Vocal del Consejo de Administración Legislativa.-----	62
	Gudiño Zobeida.-----	62
	Calle María Augusta.-----	63
	Transcripción del texto del proyecto de Resolución.-----	64
	Votación de la Resolución.-----	66
IX	Proyecto de Resolución para exhortar a las diferentes instituciones, se cumpla los derechos de los ex trabajadores del Ingenio Aztra.-----	67
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Calle María Augusta.-----	67
	Molina María.-----	68
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	71



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

	Morales Luis.-----	71
	Transcripción del texto del proyecto de Resolución.-----	73
	Votación del proyecto de Resolución.-----	76
X	Clausura de la sesión.-----	77



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 093

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las once horas treinta y un minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil once, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Andrés Segovia Salcedo, Secretario General de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, verifique el quórum.-----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días, señor Presidente. Señores asambleístas, por favor, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules. Previo al inicio de la sesión y constatar el quórum, informen a esta Secretaría, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules si existe alguna novedad informen a esta Secretaría o al personal de apoyo, por favor. Señor Presidente, setenta y dos asambleístas presentes en la sala. Si tenemos quórum.----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Informe el Orden del Día.---

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida señor Presidente. Por disposición



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

del señor Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la sesión 93 del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el viernes 18 de febrero de 2011 a las 11h15 en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Objeción parcial al proyecto de Ley de Reconocimiento a los Héroeos y Heroínas Nacionales. Y, 3. Proyecto de resolución para que el Pleno de la Asamblea Nacional solicite a la Corte Constitucional, dictamen de interpretación constitucional sobre el artículo 131 de la Constitución de la República". Hasta ahí la convocatoria señores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En el orden en que se presentaron.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida señor Presidente. El Oficio dice: "Oficio 139-2011-EHB-MG Quito 16 de febrero de 2011. Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. De mi consideración: En virtud de que el día de ayer por falta de quórum no se agotó la agenda prevista para la continuación de la sesión 89 en la que debía tratarse el proyecto de resolución para exigir a la Contraloría General del Estado, haga pública las declaraciones patrimoniales juramentadas de todos los integrantes de la Asamblea Nacional, ruego a usted que el mismo sea puesto en el Orden del Día de la siguiente sesión del Pleno por la importancia que reviste. Atentamente, doctor Enrique Herrería Bonet2. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo le pongo directamente en el Orden del Día, yo le pongo, de acuerdo.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERRERÍA ENRIQUE. Usted se compromete a someterlo a consideración del Pleno para la próxima sesión, yo no me opongo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es, me comprometo a poner en el Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señor Asambleísta, señor Presidente. El siguiente cambio del Orden del Día, dice lo siguiente: "Quito 16 de febrero de 2011. Oficio 009-AGYC-CH-AN Arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, quienes suscribimos, solicitamos, muy comedidamente el cambio del Orden del Día de la sesión 93 del Pleno de la Asamblea Nacional, con la incorporación del siguiente punto. En la propuesta de resolución que acompañó mediante el cual se exhorta al Gobierno Nacional declarar en estado de emergencia al sector lechero y tomar medidas inmediatas de control y restricción de la importación de suero de leche líquida, leche en polvo, queso, yogurt y mantequilla en coordinación con la Corporación Aduanera Ecuatoriana, Ministerio de Industrias y Productividad, Policía Nacional y Ejército. Por su gentil atención le anticipo mi agradecimiento. Atentamente, por un Estado Pluricultural e Intercultural de Derechos, Gerónimo Yantalema". Hasta ahí la petición y tiene las firmas correspondientes, señor Presidente. El Asambleísta ponente es el asambleísta Gerónimo Yantalema.-----



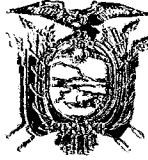
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gerónimo Yantalema.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANTALEMA GERÓNIMO. (Saludo en kichwa) Bueno, quiero agradecer a todos los compañeros asambleístas que están presentes y también agradecer al compañero Presidente, por darme la palabra. Queremos poner en consideración, señoras y señores asambleístas, una de las problemáticas que atraviesa nuestro país y especialmente el sector lechero que no ha sido suficientemente debatido en el país y que consideramos que esta Asamblea debe pronunciarse favorablemente y de manera especial, respecto a la preocupación que tienen los pequeños campesinos indígenas que están vinculados con el tema lechero. En ese sentido, debemos indicar que en el Ecuador se han generado varias crisis, sobre todo, con la aparente sobreproducción de los lácteos, en este sentido se ha determinado que precisamente en el Ecuador habría una sobreproducción. Sin embargo, hemos constatado que habrían empresas, grandes empresas que procesan los lácteos, que estarían mezclando leche con suero y esto ya ha sido verificado por una investigación hecha por la Universidad Central, que en algunas empresas, prácticamente habría entre el quince, el veinte por ciento de suero en la leche que se está vendiendo en el mercado local. Frente a esta situación consideramos y además los mayores afectados por esta situación no son los empresarios, puesto que los empresarios están comprando a tres centavos el litro de suero y al mezclar con la leche prácticamente están generando un negocio redondo, ellos no han bajado de ninguna manera el costo de la leche, más bien han mantenido entre sesenta, setenta centavos el litro de leche, eso por un lado. Esta situación ha afectado a los pequeños productores, de tal forma que han disminuido la cuota de compra a los



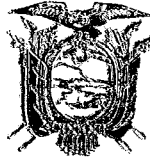
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

pequeños productores y esto definitivamente afecta y han disminuido también los costos de la compra. Pero por otro lado, nos hemos encontrado con otro problema que también consideramos estructural, se están importando, estas mismas empresas importan productos derivados de lácteos, por ejemplo, crema agria, yogurt, crema de leche, suero de leche, mantequilla, grasa láctea, quesos varios, se están importando de otros países al Ecuador y se está argumentando que de hecho, aquí en el Ecuador hay sobreproducción, el problema entonces no es la sobreproducción, resulta que para algunas empresas es mejor importar producto y procesado afuera y vender en el mercado ecuatoriano. Frente a esta situación, consideramos que la Asamblea debe aprobar esta resolución, precisamente, para demandar al Ejecutivo para que inmediatamente se declare este sector en emergencia y se apliquen todas las acciones correspondientes, tanto en la implementación y operativización de políticas públicas a favor de este sector que realmente es el que garantiza la soberanía alimentaria en el país y también los controles correspondientes para no permitir que en el Ecuador, prácticamente, se usufructe o se juegue con la salud de los ecuatorianos. En ese sentido nuestra demanda, señores asambleístas, para contar con su voto para este proyecto de resolución. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules. Ponemos a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción presentada por el asambleísta Gerónimo Yantalema para que se cambie el Orden del Día, en relación con exhortar al Gobierno Nacional declare el Estado de emergencia al sector lechero y tome las medias de control



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

correspondientes. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules. Informen a esta Secretaría si existe novedad acerca de su registro, por favor, en la pantalla. Ochenta y tres asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Señores asambleístas consignen su voto, por favor. Presente los resultados, por favor. Setenta y un votos afirmativos, cero negativos, seis blancos, seis abstenciones. Ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto dice lo siguiente: “Quito 16 de febrero de 2011. Oficio 0023-MBC-AN-2011. Arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente: De conformidad con el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted poner en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la modificación del Orden del Día de la sesión 93 a realizarse el viernes 18 de febrero de 2011 a las 11h15 a fin de que se incluya el siguiente punto. Exhorto al señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, para que incorpore en el artículo 1, del Decreto Ejecutivo 618 de 10 de enero de 2011 que declara el estado de excepción sanitaria en todas las unidades operativas del Ministerio de Salud, a los hospitales: “Doctor Gustavo Domínguez Zambrano” de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. “Doctor Liborio Panchana” de la provincia de Santa Elena; y, “República del Ecuador”, de Santa Cruz, provincia de Galápagos. Adjunto el proyecto de resolución y las firmas de respaldo correspondientes. Atentamente, licenciada Mary Verduga Cedeño”. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

Asambleísta ponente, es la asambleísta Mary Verduga. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mary Verduga, tiene la palabra. -

LA ASAMBLEÍSTA VERDUGA MARY. Señor Presidente, compañeros asambleístas: No quiero insistir en las razones por las que es necesario que se amplíe el estado de emergencia sanitaria también a los hospitales de Santo Domingo de los Tsáchilas, al hospital de Santa Elena y al Hospital de Galápagos, porque son temas que ya son públicos. Se ha incorporado en este proyecto de resolución, que ya lo presenté en la sesión anterior, el Hospital de Santa Elena y de Galápagos, por pedido de los compañeros, y porque en realidad mirando, analizando la situación que viven, amerita una exhortación al Presidente de la República, para que el Ministerio de Salud y las diferentes entidades apoyen a que el proyecto de emergencia también ayude a que estas unidades de salud puedan servir de mejor manera a la ciudadanía que vive en estos sectores. Diría que en definitiva la infraestructura hospitalaria en las provincias citadas es deficitaria y no va con relación alguna con el crecimiento poblacional y la demanda de atención médica y demás servicios de salud, por lo que se requerirá la intervención urgente del Estado para crear condiciones en infraestructura y tecnología y, además, en recursos humanos, más adecuados para atender el derecho a la salud a los habitantes de estas provincias. Compañeros asambleístas, hay confianza en estos sectores de la patria, en que ustedes van a actuar con sentido de solidaridad para poder atender a niños, jóvenes y adultos que muchas veces llegan a los hospitales y tienen que regresarse a una institución de salud privada, porque no cuentan con los espacios necesarios. Aspiro a que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

ustedes puedan apoyar con este proyecto. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules. Ponemos a su consideración la moción de cambio de Orden del Día presentada por la asambleísta Mary Verduga en la que exhorta al Presidente de la República, Rafael Correa Delgado, para incorporar en el artículo 1 del Decreto 618 de 10 de enero de 2011, la Declaratoria de Estado Excepción Sanitaria a varias unidades operativas del Ministerio de Salud, a varios hospitales de Santo Domingo de los Tsáchilas, Santa Elena y la provincia de Galápagos: Señores asambleístas verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules. Ochenta y nueve asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas consignen su voto, por favor. Presente los resultados, por favor. Ochenta y tres votos afirmativos, cero negativos, cinco blancos, una abstención. Ha sido aprobada la moción de cambio de Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. La siguiente petición dice lo siguiente: “Quito 17 de febrero de 2011. Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. Ciudad. De mi consideración: En atención a la convocatoria efectuada para la sesión 93 del Pleno de la Asamblea Nacional, para el 18 de febrero de 2011 a las 11H15, solicito a usted se modifique el Orden del Día y se incorpore el siguiente tema: Proyecto de resolución para exhortar a las diferentes instituciones, se cumplan los derechos de los ex-trabajadores del Ingenio Aztra. Atentamente, María Augusta Calle”. Adjunta las firmas de respaldo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

señor Presidente. La asambleísta ponente es María Augusta Calle.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Compañeros, ex-trabajadores de Aztra, buenos días. Colegas, compañeros, compañeras, compañero Presidente: Si por favor me pudieran ayudar con la presentación. El 26 de julio de 1994 el país se despertó asombrado ante la venta del Ingenio Aztra, cuya acción nominal estaba avaluada en setecientos cincuenta sucres y fue vendida en menos de nueve sucres cada una. Es decir, el ingenio que tenía un avalúo aproximado de cinco millones de dólares, es decir diez millones de sucres, sin contar con los principales equipos, edificaciones y aproximadamente doce mil hectáreas de plantaciones de caña de azúcar que poseía, fue vendido al grupo de los señores de la tierra, los señores Isaías, en doscientos dieciocho millones de sucres, un terrible atraco a los fondos públicos ejecutado por la Corporación Financiera Nacional dentro del Gobierno socialcristiano de Sixto Durán Ballén. Pero ese ingenio tenía además en la transacción que hizo, una deuda de ciento sesenta mil millones de sucres, que tenía que pagar en indemnizaciones a tres mil quinientos cincuenta y siete trabajadores, por despido intempestivo, además de que tenía una deuda de veinticinco millones de sucres, veinticinco mil millones de sucres con la Seguridad Social, y tenía unos quince millones de dólares que se debía a los propios señores Isaías, así como doce mil millones de sucres al Filanbanco. El Comité de empresa presentó una protesta, una demanda, llegaron a un acta transaccional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

y los señores Isaías se comprometieron en pagar los ciento setenta y dos mil millones para pagar las indemnizaciones a los trabajadores, pagaron cincuenta mil millones y los ciento veintidós mil se comprometieron en pagar en diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Ese diciembre no llega hasta ahora, compañeras y compañeros, los trabajadores iniciaron un largo vía crucis haciendo reclamos en las distintas instancias judiciales, los señores Isaías compraron a los jueces, lograron que nunca se pague los ciento veintidós mil millones de dólares que les adeudaban hasta que el diez de noviembre los compañeros ex-trabajadores llegaron a la Corte Constitucional y fue acogido su recurso de protección por sesenta y dos millones de dólares, nuevamente están rondando los señores, los abogados de los señores Isaías por la Corte Constitucional. Por esta razón, pido a ustedes ahora, que aprueben una resolución donde podamos exhortar a la Corte Constitucional para que dé una oportuna atención al trámite del recurso extraordinario de protección, pero también para que exijamos al Consejo de la Judicatura, la investigación y la sanción a los jueces corruptos que se vendieron a los Isaías. También estoy pidiendo que la Comisión Permanente a los Derechos de los Trabajadores hagamos una investigación sobre lo que pasó con el Ingenio Aztra y para que mandemos un escrito, un "amicus curiae" a la Corte Constitucional antes de que dicte sentencia. Pero bien, compañeras y compañeros...----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. El último punto es pedir a la Comisión de Fiscalización, la inmediata investigación del proceso de la venta actual de EQ-2, este Ingenio Aztra. Espero su voto solidario por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

la justicia, compañeros.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de cambio de Orden del Día presentada por la asambleísta María Augusta Calle, quien adjunta un proyecto de resolución para exhortar a las diferentes instituciones, cumplan con los derechos de los ex-trabajadores del Ingenio Aztra. Señores asambleístas, por favor consignen su voto. Noventa y dos asambleístas presentes en la sala. Presente los resultados, por favor. Setenta y nueve votos afirmativos, cinco negativos, seis blancos, dos abstenciones. Ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectificación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, vamos a proceder con la rectificación de la votación anterior, a petición de la asambleísta Rocío Valarezo. Señores asambleístas, se pone a consideración nuevamente la petición de cambio del Orden del Día presentada por la asambleísta María Augusta Calle en relación a la resolución para exhortar a las diferentes instituciones, se cumpla con los derechos de los ex-trabajadores del Ingenio Aztra. Noventa y un asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas consignen su voto por favor. Presente los resultados, por favor. Ochenta votos afirmativos, seis negativos, tres blancos, dos abstenciones. Ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señor Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiete petición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. La siguiente petición dice lo siguiente señor Presidente. Quito 17 de febrero de 2011-Oficio AN-LTG-034-2011 Arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. Señor Presidente: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito muy comedidamente el cambio del Orden del Día de la sesión 93 del Pleno, con la incorporación del siguiente punto: Proyecto de resolución para exhortar al señor Ministro de Justicia y al Ministro de Seguridad Interior, el inmediato retorno a la Cárcel Cuatro de la ciudad de Quito de los señores policías que por motivos de investigación de los hechos del 30 de septiembre de 2010 se encuentran privados de libertad en el ex penal García Moreno, a fin de precautelar su integridad física y psicológica. Por la atención a la presente me suscribo atentamente, Lourdes Tibán Guala, Asambleísta del Estado Plurinacional del Ecuador, vocal del Consejo de Administración Legislativa". La Asambleísta ponente es la asambleísta Lourdes Tibán, señor Presidente.-----

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN LOURDES. Señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas: La Constitución Política del Estado dice: "Artículo 77 numeral 2, último párrafo: Las personas procesadas o indiciadas en juicio penal que se hallen privadas de libertad permanecerán en centros de privación provisional de libertad legalmente establecidos". Conozco que los señores policías, que fueron trasladados de la Cárcel Cuatro al ex-penal García Moreno, el día lunes se declararán en huelga de hambre. Es solo cuestión de cumplir con la



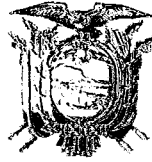
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

Constitución, es solamente cuestión de justicia ya que nadie debe ir a una huelga de hambre para aplicar la Constitución. He revisado toda la documentación que me ha proveído incluso la Comandancia General de Policía, en ningún documento han podido demostrar que, por supuesto, chismes, que el día quince de enero, los señores policías que participaron en una misa, han lanzado insultos al señor excelentísimo Presidente Constitucional de la República, presidente Rafael Correa, no hay un solo documento. Pero sí tengo documentos de la renuncia del ex Director de la cárcel que dice, en carta dirigida al señor Presidente, que en ningún momento el día 15 de enero se ha procedido a lanzar improperios a usted excelentísimo señor Presidente de la República, lo cual es falso, de falsedad absoluta. En tal virtud, al haber desconfiado de su personalidad, pongo la renuncia irrevocable, eso es lo que dice el señor ex-director de la cárcel, está aquí la carta enviada por el ex director al señor Presidente Rafael Correa. Informe de Inspectoría. Comandancia General de Policía, respecto a los hechos del 15 de enero en el cárcel número cuatro, en las conclusiones dice el informe: no han escuchado expresiones referentes al treinta de septiembre del dos mil diez, expresiones en contra del Gobierno constitucional, contrario a la dignidad del señor Presidente de la República, por lo que no podemos llegar a ninguna conclusión. Pero lo que sí he podido encontrar es una carta firmada por el señor ex-director de la cárcel que solicita que se ingrese la orquesta de la Policía para levantar los ánimos, en tal virtud ha sido esa solicitud autorizada, dice autorizada por el.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN LOURDES. Centro de Rehabilitación Nacional, de manera que los señores policías, sin ningún fundamento y violando la Constitución, violando una orden de los jueces competentes, están corriendo permanente peligro en la cárcel, ellos no piden libertad, por ahora, piden simplemente volver a la Cárcel número Cuatro porque no se ha podido justificar la orden verbal que recibieron de alguna autoridad, principalmente del Ministerio de Justicia. Espero que ustedes algún día, sepan valorar lo que es la libertad, pero, sobre todo, de la gente inocente que está en la cárcel. Espero que apoyen con la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el proyecto de resolución para exhortar al señor Ministro de Justicia y al Ministro de Seguridad Interior el inmediato retorno a la Cárcel Cuatro de la ciudad de Quito, de los señores policías que por motivos de investigación de los hechos del 30 de septiembre, se encuentran privados de libertad en el ex-penal García Moreno, a fin de precautelar su integridad física y psicológica. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules. Previa a la votación informen a esta Secretaría si existe alguna novedad en el registro de la pantalla del Pleno de la Asamblea Nacional. Noventa y siete asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas consignen su voto, por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y seis votos afirmativos, dos negativos, cinco blancos, cuarenta y cuatro abstenciones. Ha sido negada la moción presentada por la asambleísta Lourdes Tibán, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pidieron rectificación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por petición de la asambleísta Zobeida Gudiño, procedemos a rectificar la votación anterior. Señores asambleístas, se pone nuevamente a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la resolución para exhortar al Ministro de Justicia y Ministro del Interior, el inmediato retorno a la Cárcel Cuatro de la ciudad de Quito, de los señores policías investigados son los hechos del 30 de septiembre. Noventa y siete asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas, consignen su voto, por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y ocho votos afirmativos, dos negativos, siete blancos, cuarenta abstenciones. Ha sido negada la moción de la asambleísta Lourdes Tibán para cambiar el Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. La siguiente petición dice lo siguiente: "Quito 18 de febrero de 2011. Oficio 397-FA-AN-11. Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Al amparo de lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento a usted con el apoyo requerido, mi solicitud de modificación del cambio del Orden del Día de la sesión 93 del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el día de hoy, 18 de febrero de 2011, a las 11h15, a fin de que se incluya el tratamiento del proyecto de resolución que exhorta al señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, para que declare el estado de excepción en la ciudad y cantón Cuenca, en virtud del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

incremento de la delincuencia y la inseguridad ciudadana, documento que adjunto. Atentamente, Dios, Patria y Libertad. Ingeniero Fernando Aguirre Cordero, Asambleísta por el Azuay”. El Asambleísta ponente es el asambleísta Fernando Aguirre, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Fernando Aguirre.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUIRRE FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Señoritas, señoras, señores legisladores: Creo que es de conocimiento y de dominio público lo que está sufriendo la ciudad de Cuenca ante una ola delictiva que cada día sigue creciendo más y más. Creo que los últimos acontecimientos que se han suscitado en la ciudad de Cuenca, como es el asesinato al ciudadano cuencano Fausto Malo y los innumerables hechos delictivos que se han dado en una ciudad tan pacífica, como era la ciudad de Cuenca, Patrimonio Cultural de la Humanidad, ciudad empresarial, industrial y turística. Realmente la situación de la ciudadanía cuencana ha conllevado, el día de ayer, a realizar una marcha titulada o denominada “Ya basta”, que ha conllevado realmente a la preocupación de los diferentes sectores, de hombres, mujeres, niños y adolescentes cuencanos, preocupados por la delincuencia, por la inseguridad, por los robos, por los actos de sicariato, por los secuestros, por los asesinatos. Es por eso que quiero pedirles, queridos colegas legisladores, que este pedido de estado de excepción que estoy pidiendo al señor Presidente de la República, economista Rafael Correa, no tiene ningún tinte político, este es un acto de solidaridad hacia la ciudad de Cuenca que hoy realmente se encuentra indefensa ante la situación y la ola delictiva. Creo que el acto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

de ayer, de más de diez mil ciudadanos cuencanos que marcharon pidiendo ser escuchados, no solamente por las autoridades, creo que el valor agregado de esto, va a ser declarar y pedir el estado de excepción para que se priorice recursos, para que se priorice y se pida el apoyo a las Fuerzas Armadas a que ayuden y colaboren en el control anti delincencial que tiene que darse en la ciudad de Cuenca. Quiero hacer un llamado a todos mis colegas legisladores, a que nos unamos y apoyemos no solamente mi pedido, sino un clamor popular que lo ha hecho la gran ciudadanía de Cuenca, pidiendo respeto y pidiendo apoyo. Creo que eso está en nuestras manos, colegas legisladores, y es por esto que pido ese apoyo que sea unánime a favor de la ciudad de Cuenca. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la petición de cambio del Orden del Día presentada por el ingeniero Fernando Aguirre Cordero, Asambleísta por el Azuay, en la que solicita se declare el estado de excepción en la ciudad y cantón Cuenca en virtud del incremento de la delincuencia y la inseguridad ciudadana. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules. Previo a la votación, informen a esta sala si existe alguna novedad con el registro de su asistencia, por favor. Noventa y ocho asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Señores asambleístas consignen su voto, por favor. Presente los resultados, por favor. Cincuenta votos afirmativos, cero negativos, seis blancos, cuarenta y dos abstenciones. Ha sido negada la moción de cambio del Orden del Día, presentada por el asambleísta Fernando Aguirre. Hasta ahí los cambios del Orden del Día, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ESCUCHAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Objeción parcial al proyecto de Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales". Señor Presidente, el oficio presentado por el señor Presidente en el que consta la objeción parcial ha sido repartido en su oportunidad a los señores asambleístas. Procedo a la lectura del informe no vinculante, presentado por la Comisión correspondiente. El texto dice así: "Quito, Distrito Metropolitano, 16 de febrero de 2011. Oficio 075-GV-AN. Arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Adjunto se encuentra el informe de Comisión no vinculante, relativo a la objeción parcial al proyecto de Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, enviada por el Ejecutivo. Atentamente, Fernando Bustamante Ponce, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral". Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

Especializada Permanente 5 de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Quito, DM, 16 de febrero de 2011. Informe de Comisión respecto de la objeción parcial al proyecto de “Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales”. 1. Objeto. El objeto del presente es emitir el informe no vinculante de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, sobre la objeción parcial al proyecto de “Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales”, presentado por el Presidente Constitucional de la República con Oficio T-1917-SN-J-11-196 de 10 de febrero de 2011. 2. Antecedentes. 2.1 En sesión de 13 de enero de 2011, el Pleno de la Asamblea Nacional aprobó en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales”, que fue tratado en primer debate el 5 de noviembre de 2010. 2.1 Dicho proyecto de ley tuvo origen en la propuesta del Ejecutivo remitido a la Asamblea Nacional con Oficio T-1917-SN-J-10-1194 de 3 de agosto de 2010, que fue sometido al trámite de ley, previsto en el numeral 2 del artículo 134 de la Constitución de la República y en el artículo 54, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 3. Competencia de la Comisión. Al tenor de lo establecido en el inciso tercero del artículo 138 de la Constitución de la República, que confiere facultades a la Asamblea Nacional para conocer la objeción parcial del Presidente de la República y en virtud de la disposición contenida en el artículo 21 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral asumió el conocimiento del proyecto de ley y tiene competencia para examinar la objeción parcial presentada por el Presidente de la República. 4. Análisis de la objeción parcial presentada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

por el Presidente Constitucional de la República. 4.1 De la comparación de ambos textos se infiere que el Presidente Constitucional de la República ha modificado la parte correspondiente a las disposiciones finales primera y segunda y la disposición derogatoria primera del proyecto de ley. 4.2 La objeción parcial del Primer Mandatario no altera en la parte esencial las normas aprobadas por la Asamblea Nacional ni contiene aspectos que afecte a su estructura general, sino que, más bien, los complementa y singulariza jurídica y doctrinariamente. Para mayor conocimiento de las y los asambleístas se anexa el cuadro comparativo del texto propuesto y aprobado en segundo debate por el Pleno de la Asamblea Nacional y el texto correspondiente a la objeción parcial del Presidente Constitucional de la República. 5. Conclusión. Por las razones antes expuestas, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse a la objeción parcial enviada por el Ejecutivo. 6. El Asambleísta ponente es el asambleísta Vethowen Chica". Suscriben el informe, Linda Machuca, Fernando Bustamante, Vethowen Chica, Gabriel Rivera, Maruja Jaramillo, Scheznarda Fernández, Fausto Cobo, Wladimir Vargas y Eduardo Zambrano. Hasta ahí el informe no vinculante, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Vethowen Chica.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHICA VETHOWEN. Un saludo cordial a todos los presentes. En anteriores períodos se legislaba para el privilegio, a favor del privilegio. En este período lo estamos haciendo a favor de los derechos y garantías de los ecuatorianos, pero particularmente hoy en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

esta sesión que trata el segundo punto del Orden del Día, que es la objeción parcial al proyecto de Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, estamos legislando en reconocimiento al valor, a la disciplina de hombres de coraje que defendieron en conflictos armados el concepto de soberanía, de autodeterminación en las decisiones internas del Estado ecuatoriano. Me estoy refiriendo particularmente, a la razón de esta objeción parcial que se refiere a aquellos derechos y garantías de los ex combatientes que nosotros, en su momento, como Asamblea Nacional, como Pleno de la Asamblea Nacional lo tomamos en consideración en las distintas transitorias y las disposiciones final primera, disposición segunda, disposición derogatoria, que ha sido el objeto de esta objeción parcial enviada por el Presidente de la República. Consideramos importante estas apreciaciones del Ejecutivo en razón que clarifica, que complementa y singulariza los derechos y garantías de las personas de los ex combatientes, que nosotros hemos tomado en consideración y que hemos aprobado en segundo y definitivo debate en la ley que estamos en este momento analizando. Bien lo dice el artículo once, numeral dos de la Constitución de la República que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, eso en conformidad con el inciso segundo de la Constitución de la República, *ibídem*. “El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad”. Aquellos patriotas que combatieron en el Alto Cenepa, que combatieron en varios conflictos armados y en varios frentes, realmente tuvieron que ofrendar su vida, tuvieron mutilaciones, fruto de ese esfuerzo que iba más allá de su deber. En ese sentido, nosotros como Comisión Especializada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

Permanente número cinco de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, hemos remitido con fecha dieciséis de febrero de dos mil once el informe de la Comisión respecto a esta objeción parcial del proyecto de Ley de Reconocimiento a los Héroe y Heroínas Nacionales, enviada por el Ejecutivo. En el mismo estamos reconociendo los valiosos aportes que el Ejecutivo complementa tanto en la disposición final primera en la que amplía el concepto, el verbo rector o el eje rector de este artículo, así como también estamos totalmente de acuerdo la complementación de la disposición final que lo hace el Ejecutivo en esta objeción parcial. De allí también que hemos visto la imperiosa necesidad de que se haya incrementado el contenido del numeral dos de la disposición derogatoria de la Ley de Reconocimiento de los Héroe y Heroínas Nacionales, enviada por el Ejecutivo. Y esta decisión la hemos tomado en nuestra Comisión Especializada de Integración, Soberanía, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, sabiendo que es muy necesaria, por unanimidad y esperamos que en honor a todos los derechos y garantías de aquellas personas que ofrendaron sus vidas, que fueron mutiladas en esos conflictos, defendiendo el concepto de soberanía, de autodeterminación, con un espíritu eminentemente humanista, absolutamente todos los integrantes de este gran foro nacional que se llama Asamblea Nacional, apoyemos de una manera unánime. Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias, distinguidos compañeros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Paco Moncayo.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA PEDRO DE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

LA CRUZ, VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
LEGISLATIVA.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros legisladores: Les voy a pedir que pongan mucha atención en mi análisis del veto, porque si bien no dudo, de ninguna manera, la mejor intención que hay en esta Asamblea en el tema del reconocimiento a estos seres excepcionales, que dieron sus vidas, que perdieron sus miembros, por amor a la patria, en cumplimiento de su deber. Creo que en el veto hay errores de fondo y de forma que deberían obligarnos, a mi juicio, a devolverlo al Ejecutivo para que sea revisado. Me parece que fue algún borrador de la oficina del doctor Mera, que nos enviaron por equivocación y me apena muchísimo que la Comisión no haya observado errores fundamentales, vuelvo a decir, en el fondo y en la forma. Es muy importante que se establezca lo que se ha de entender por descendiente. Estoy de acuerdo que sean los hijos menores de edad y los mayores de edad, con discapacidades, porque si solo quedaba la palabra "descendientes", podría dar lugar a una gran confusión. Pero, señores, plantear cupos, qué mezquindad, plantear cupos y plantear que los cupos se distribuyan según origen socio-económico, etnia, género, discapacidad o lugar de residencia. Señores, en qué país vive el Presidente. En este país no mueren por la patria los pelucones. Nunca he comandado pelucones en la frontera. Cómo van a diferenciar entre el pueblo, pueblo, los treinta y cuatro héroes todos son de clase media baja y baja y entre esta gente humilde que dan la vida por la patria hay que diferenciar origen socio-económico, etnia, género, discapacidad. Señores, cómo puede entenderse que no conozcan el país que gobiernan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

y nos envíen este gravísimo, esta torpe inclusión, que ponen en el veto. Después, cuando planteé, las personas que perdieron igual su vida, sus miembros, manejando trampas explosivas, minas, no puede ser para los que resultaren a futuro, pues. Es para aquellos que ya murieron, que ya perdieron sus órganos, y a futuro para los que resultaren heridos, mutilados o perdieran sus vidas. Entonces, también hasta en la redacción hay fallas. Y les voy a demostrar otras peores. Miren, no puedo leer esto, creo que esto es un borrador, hay que devolverlo. Miren el uso de los puntos y comas, donde deberían ir comas, le vuelven inentendible al texto y miren el uso de coma donde debería ir punto. Por Dios, qué pasa en Carondelet que cometen errores de éstos. Este es un asunto también importante, dice: "Disposiciones derogatorias" y dice: "Sustitúyase el artículo setenta por el siguiente", ya no es derogatoria la disposición, es reformatoria, están diciendo sustituyan lo uno por lo otro. Pero, Dios mío, estoy hablando en sentido común. Eso no es derogar, derogar es decir esta ley queda sin efecto, aquí estamos sustituyendo un artículo por otro artículo. Entonces, como ustedes ven, señor Presidente, esto es inadmisibles. Le voy a pedir que regrese a la segunda lámina, la anterior. Miren la redacción, por favor, vean la redacción. "Todos los ex combatientes, efectivos, que hayan enfrentado un conflicto armado...", ya eso mismo es pura tautología, si son combatientes, deben ser efectivos y si combatieron deben haber estado en un conflicto armado, pero así fue la ley. Pero vean lo que dice: "... recibirán: El Estado asignará...". Debería decir: "recibirán cupos". Entonces, sugiero que por el fondo y por la forma, no sé si haya la posibilidad, señor Presidente, se devuelva este que debe haber sido un borrador, que por confusión nos han enviado, para que el Ejecutivo de una manera adecuada nos envíe un veto correcto, porque tiene aspectos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

correctos y no este documento que ofende a la Asamblea Nacional. Por lo tanto, mociono que se devuelva este texto, para que venga correctamente redactado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Luis Morales. Tiene la palabra el asambleísta Alfredo Ortiz.-----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Gracias, Presidente. Colegas asambleístas, buenos días a todos. Cuando aprobamos este proyecto de ley y todos quienes votamos por ella, dijimos que era para hacer justicia con tantas injusticias que se habían dado hacia nuestros héroes y heroínas en todo el país. Y por eso este Pleno de la Asamblea votó casi unánimemente, para que este proyecto salga y se haga justicia. Aquí estuvieron presentes todos los ex combatientes y mucha gente nos ha agradecido y nos ha felicitado por esa ley. Pero el general Moncayo ha hecho prácticamente una clarificación del veto, y estamos viendo que siempre en estos vetos, en unas partes nos cambian la intención que tiene la Asamblea y en otras partes empeoran el texto salido por la misma. Por eso habrá que tomar decisiones hoy día, señor Presidente y colegas asambleístas, si es que devolvemos como dice Paco o si nos ratificamos en el texto que saliera de la Asamblea Nacional. Señor Presidente y colegas asambleístas, esta es una ley para beneficio de nuestros héroes y nuestras heroínas, esta no es una ley para beneficio de nadie en particular y de ningún grupo político, creo que de nada o ningún daño haríamos con ratificarnos en el texto original que saliera de la Asamblea Nacional, si no procede la devolución, entonces, procede que propongamos la ratificación del texto que votáramos aquí, en el Pleno de la Asamblea, ese es mi pedido, esa es la moción que también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

podríamos presentar; pero quiero aprovechar hoy día, colegas asambleístas, señor Presidente. El día de hoy, dieciocho de febrero, hay otros héroes anónimos que la historia no los ha reconocido, hay otros héroes anónimos que la historia no conoce siquiera en el país. Hace más de ciento ochenta años, nuestros antepasados llegaron a la provincia insular de Galápagos, en ese tiempo una tierra inhóspita, una tierra lejana, abandonada, sin ningún tipo de posibilidad de sobrevivir en la misma; más de ciento ochenta años, nuestro antepasados hicieron presencia en Galápagos e hicieron posible que esa tierra se anexe al territorio ecuatoriano. Hoy, dieciocho de febrero, señor Presidente, colegas asambleístas, hoy se celebra ciento setenta y nueve años de anexión de las Galápagos al territorio patrio y se celebran treinta y ocho años de su provincialización, gracias a esa gente que en algún momento decidió colonizar esa tierra inhóspita, hoy Galápagos pertenece al Ecuador, sino créanme que Galápagos perteneciera a alguna otra nación del planeta y no al territorio ecuatoriano, sino hubiera sido por esos héroes anónimos, por esa gente que fue a colonizar una tierra en la que no se podía ni siquiera vivir; por eso es que hoy, dieciocho de febrero, estoy aquí presente, Presidente, para rendirle desde este Parlamento, un tributo a nuestros antepasados, a esos héroes que hicieron posible que tengamos ese patrimonio natural de la humanidad en el territorio ecuatoriano, a esas mujeres y esos hombres que fueron nuestros ancestros, nuestros abuelos, que hicieron posible este tema y hoy también celebramos alborozados los galapagueños, treinta y ocho años de ser provincia, treinta y ocho años de habernos constituido en la vigésima provincia del país y por eso quiero rendir desde aquí, Presidente, el tributo a su gente, el tributo a ese pueblo, a sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

autoridades. ¡Qué viva Galápagos! Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Fausto Cobo.-----

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. Señor Presidente. Señoras y señores asambleístas: Efectivamente, lo que manifestó el señor general asambleísta Paco Moncayo, en gran parte tiene razón, ha sido un procedimiento del Ejecutivo de enviar permanentemente objeciones, a todas las leyes o las iniciativas legislativas que aquí en este Pleno se han dado, pero he aprendido en estos diez años que me ha tocado estar en política y desarrollando actividades políticas y que dejé de ser un militar en servicio activo, que el pragmatismo es uno de los mecanismos más eficientes para poder llegar a los objetivos que nosotros perseguimos. Treinta años, compañeros, treinta años han pasado desde el conflicto de mil novecientos ochenta y uno, treinta años que los soldados ecuatorianos han venido reclamando una normativa que les permita obtener los privilegios que por justicia les corresponde y han pasado varios años también desde el conflicto de mil novecientos noventa y cinco; les ruego a los compañeros que están conversando allí, que atiendan porque se trata de una ley sumamente importante, si es que es posible, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señores asambleístas, estamos en debate, atender a los compañeros que están interviniendo.-----

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. ...Entonces, qué vamos a sacar bajo estos argumentos devolviéndole al Ejecutivo; en primer lugar, no existe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

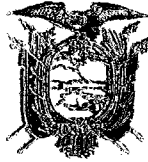
Asamblea Nacional

Acta 093

esa posibilidad de devolver el proyecto. La segunda opción es la de ratificarnos en lo que nosotros inicialmente votamos aquí por mayoría; y, la tercera opción es la de allanarnos al veto del Presidente de la República. Existe una mala redacción, dice el señor asambleísta Paco Moncayo y estoy de acuerdo, porque si a mí me caracteriza algo, es justamente buscar y así me prepararon, que no existan faltas de ortografía, que no existan signos de puntuación mal ubicados para entender correctamente la redacción; pero en esta ocasión, veo el pragmatismo como lo primero, si alguien quiere pedir una reforma a la ley, que lo haga y tendrá nuestro apoyo en ese sentido para el futuro, pero no podemos nuevamente dejarle aquí con receso legislativo, mandando nuevamente al Presidente de la República o yo ya sé, no va a haber los votos para ratificarnos, por el pragmatismo y porque estoy convencido que más allá de esos paradigmas que tienen en contra de la discriminación entre militares ricos y pobres, pido, señor Presidente, que en esta ocasión nos ratifiquemos, perdón, votemos por el allanamiento del veto del Presidente y les pido nuevamente que apoyen esa moción. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, ha regresado el asambleísta Luis Morales. Tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Ya regresé, compañero, muchas gracias. Señor Presidente, compañeros asambleístas: El artículo número uno del Código Civil reza el concepto de ley y dice que: "la ley es una declaración de la voluntad soberana que manifestada en forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite". El Pleno de la Asamblea en segundo debate de esta ley, mandó imperativamente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

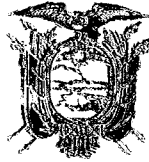
Asamblea Nacional

Acta 093

acogiendo esta disposición de la ley y dice en su parte pertinente, señor Presidente, compañeros asambleístas: El Estado entregará becas de estudio, entregará, mandatoria la disposición; en cambio nos devuelven, dice: El Estado asignará cupos anuales, nos devuelven permisivamente, ya no hay la imperatividad de la ley y bien ha anotado el general Paco Moncayo, se hace una distorsión de lo que significa el entregar a todos los héroes y sus descendientes y acá ya se va haciendo una división entre patricios y plebeyos, que en esta época ya no constituye, más aún que ustedes, compañeros, habla de la famosa revolución ciudadana, en donde el buen vivir es un derecho de todos los ecuatorianos. Por lo tanto, pido a los compañeros, que al menos en esta parte dispositiva de la ley, se ratifique lo redactado por el Pleno de la Asamblea y en el resto podemos dialogar para buscar el allanamiento, pero sí pido que sea imperativo, sin división de clases, razas, de nada, porque aquel hombre que va con su uniforme a la batalla, no tiene color, se enfrenta en defensa de la patria ecuatoriana. Esa puntualización, señor Presidente. Gracias, compañeros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señor Secretario, lea el artículo sesenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. “De la objeción al proyecto de ley. Si la Presidenta o Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea Nacional podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de objeción. Transcurrido este plazo, la Asamblea Nacional podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

para su publicación. Si la objeción fuere parcial, la Presidenta o Presidente de la República presentará conjuntamente con su objeción un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observará la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas. La Asamblea Nacional examinará la objeción parcial dentro del plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de su entrega, y podrá, en un solo debate, allanarse a ella, en todo o en parte, y como consecuencia del allanamiento enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, en todo o en parte, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. En ambos casos, la Asamblea Nacional enviará la ley al Registro Oficial, para su publicación. Si la Asamblea Nacional no considera la objeción o no se ratifica en su texto en el caso señalado, se entenderá que se allanó a ésta, y la Presidenta y Presidente de la República, dispondrá la promulgación de la ley y publicación en el Registro Oficial. Si la objeción fuera también por inconstitucionalidad, se resolverá primero la objeción por inconstitucionalidad". Hasta ahí el artículo sesenta y cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, hay la posibilidad de dos mociones que han sido presentadas. Una moción sobre el allanamiento de la objeción parcial y otra es, ratificarnos en el texto inicial; entonces, no hay otra posibilidad, según la ley de devolución al Ejecutivo, por lo tanto, se votaría sobre las dos posibilidades. No sé si, asambleísta Fernando Bustamante, como Presidente de la Comisión, quiere intervenir sobre el tema. Asambleísta Bustamante, tiene la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

palabra, para clarificar la moción que presentó el asambleísta Vethowen Chica.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Gracias. Señor Presidente, el tema es el siguiente: Los señores ex combatientes han expresado su vivo deseo de que esta ley entre en vigor lo antes posible, bajo la forma que hemos propuesto en el informe no vinculante de la Comisión. Voy a mantener la moción de que nos allanemos, pero quisiera, hemos conversado con las bancadas y hemos conversado la Comisión, en vista de la sensibilidad respecto a las, sobre todo a las disposiciones transitorias, la Comisión va a presentar un proyecto de reforma, volviendo del receso legislativo, de ese artículo y una solicitud al Ejecutivo que agreguemos, pedir una aclaración respecto al artículo en el cual hay un error formal de redacción. Este compromiso tomaría la Comisión, de presentar un proyecto de reforma inmediatamente después del receso, si es necesario. Pero, los señores ex combatientes, necesitan finalmente gozar de sus beneficios, quieren que esto se apruebe rápidamente, están de acuerdo, hemos consultado con ellos, pero, obviamente, en atención a la sensibilidad que aquí se ha expresado, quisiera decir que vamos a promover la reforma de esos artículos, transitorios y derogatorios donde se han encontrado errores, formales en un caso y en el otro situaciones más de fondo; pero, vamos a insistir en que votemos por el allanamiento en esas condiciones. Bajo este compromiso que tendría la Comisión, inmediatamente a partir del siete de marzo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información, asambleísta Paco Moncayo. Luego votamos.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. La propuesta mía de moción, al no ser jurídicamente posible de sustentar, ya no tiene efecto, por supuesto. Pero el señor asambleísta Alfredo Ortiz, planteó como, antes que el señor asambleísta Fausto Cobo, la ratificación, si tanto realmente queremos servir a los ex combatientes y a los héroes, les invito a que nos ratifiquemos en los textos, porque no veo que se pierda nada y se gana mucho y si hay que hacer alguna reforma pues, que se la haga a futuro. Si lo que desea y yo sé que lo dice de corazón el señor Presidente de esta Comisión, porque él ha trabajado de corazón para que esto se produzca, ratifiquémonos en los textos y cumplimos su deseo de que los ex combatientes no se queden esperando una mejor respuesta, pero peor es decir, hoy nos allanamos y vamos a comenzar un proceso de reforma, por lo cual tampoco los ex combatientes van a estar satisfechos. Entonces, mi convocatoria es: Primero, a que habiendo una moción que fue planteada por el señor asambleísta Alfredo Ortiz, votemos primero esa, nos ratifiquemos y después se haga cualquier reforma, porque lo único que cambia, señor Presidente, si se hacen bien las cosas, es clarificar, clarificar qué se entiende por descendientes, en lo que estoy de acuerdo. Si nos ratificamos estamos sirviendo los mejores deseos de esta Asamblea de servir bien a los ex combatientes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, señores asambleístas, ha habido un informe no vinculante de la Comisión, de allanarse a la objeción parcial del señor Presidente de la República. Por lo tanto, señor Secretario, someta a votación la moción de allanarse que se presentó desde la Comisión, que es un informe no vinculante, pero acá ha habido una moción de allanarse a la objeción parcial del señor Presidente de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

República y si no hay los votos, votaríamos la siguiente moción. Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Señores asambleístas, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción presentada por el asambleísta Vethowen Chica para allanarse a la objeción parcial al proyecto de Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, presentada por el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Previa a la votación, sírvanse informar a esta Secretaría o al personal de apoyo, si existe alguna novedad con su registro de votación. Personal de apoyo, por favor, esté atento a los asambleístas. Noventa y ocho asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Señores asambleístas, consignen su voto, por favor. Presente los resultados, por favor. Sesenta y un votos afirmativos, once negativos, diez blancos, dieciséis abstenciones. Señor Presidente, el Pleno se ha pronunciado por el allanamiento a la objeción parcial al proyecto de Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales enviado por el Ejecutivo. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO A LOS HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES. "El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que, es deber del Estado reconocer y prestar atención oportuna y necesaria a los héroes y heroínas y sus dependientes, con la finalidad de garantizar su supervivencia con dignidad y bienestar, y que no existe ninguna normativa que defina los mecanismos y criterios para determinar quiénes serán declarados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

héroes o heroínas y que establezca los beneficios consiguientes a los que se harán acreedores; Que, las Leyes de Seguridad Social de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas establecen beneficios para los ex combatientes de las campañas militares de la independencia, las ocurridas entre 1883 a 1899 y la internacional de 1941, así como para sus viudas y descendientes; Que, así mismo, la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995 establece beneficios para quienes mediante Decreto Ejecutivo fueron declarados héroes nacionales; sin considerar en ella a los combatientes que quedaron discapacitados total o parcialmente, ni a quienes por su destacada participación en conflictos armados fueron condecorados con preseas como la Cruz de Guerra, Vencedores de Tarqui, Atahualpa, Cabo Minacho; Que, mediante oficio No. MF-SP-DE-2010 501970, de 7 de julio del 2010, el Ministerio de Finanzas, en virtud del oficio No. T. 1917-SNJ-1D-891 del 8 de junio del 2010, remitido por la Secretaría Nacional Jurídica de la Presidencia de la República, establece la disponibilidad de recursos para cubrir el costo de la presente Ley, a partir del año 2011, debiendo incluirse en la respectiva pro forma presupuestaria del Gobierno Central; y, En ejercicio de sus atribuciones y facultades, aprueba la siguiente: LEY DE RECONOCIMIENTO A LOS HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES. Art. 1.- Objeto.- Esta Ley tiene por objeto establecer y regular el procedimiento para reconocer como Héroes y Heroínas Nacionales a los ciudadanos y ciudadanas que hayan realizado actos únicos, verificables, de valor, solidaridad y entrega, más allá del comportamiento normal esperado y del estricto cumplimiento del deber, aún a riesgo de su propia integridad; salvando vidas, protegiendo las Instituciones establecidas por nuestra Constitución o defendiendo la

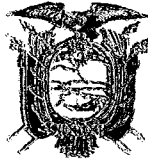


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

dignidad, soberanía e integridad territorial del Estado. Art. 2.- Del trámite: La calidad de héroe o heroína nacional, se obtendrá mediante trámite sumario sustanciado ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el cual conformará una comisión que verifique y califique el acto heroico y estará integrada por: 1) El Presidente de la República o su delegado; 2) El Presidente de la Asamblea Nacional o su delegado, y; 3. El Defensor del Pueblo o su delegado. En caso de que el o la postulante a héroe o heroína sea servidor público, además de los integrantes de la comisión antes señalada, se sumarán a la misma: a) La máxima autoridad de la institución a la que pertenezca el servidor; y, b) El ministro del ramo, cuando el servidor pertenezca a la Función Ejecutiva. Este procedimiento de verificación y calificación podrá iniciarse de oficio, a petición de parte o por solicitud de terceros, y será sometido a veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Art. 3.- Declaratoria y beneficios: Se declara de interés social y público la protección de los héroes y heroínas nacionales. Los beneficios por la presente Ley se consideran como derechos adquiridos del héroe o heroína nacional. En caso de muerte del titular, recibirán los beneficios en el siguiente orden de prelación: sus cónyuges y convivientes en unión libre legalmente reconocida, sobreviviente; los hijos e hijas menores de edad; mayores de edad con discapacidad total o parcial permanente, en forma proporcional; y los padres. Los beneficios son los siguientes: 1) Una pensión mensual equivalente a dos remuneraciones básicas unificadas. Si el o la beneficiaria recibe otra pensión por parte de los Institutos de Seguridad Social, originada en los mismos actos que motivaron la condición de héroe o heroína recibirá la de mayor valor. 2) En caso de que el héroe o heroína se presente a un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

concurso público de méritos y oposición se le otorgará un puntaje inicial equivalente al diez por ciento del total del puntaje considerado. 3) El Estado otorgará becas completas para que puedan cursar sus estudios hasta el tercer nivel; inclusive para la admisión en planteles de educación privada, previa evaluación satisfactoria. 4) El Estado, a través del Ministerio de la Vivienda, entregará en propiedad a título gratuito, una vivienda en condiciones de habitabilidad acorde con las necesidades del titular y su núcleo familiar directo, la cual deberá estar ubicada en el lugar de residencia habitual de la beneficiaria o beneficiario. 5) Acceso preferencial a los beneficios de los proyectos y programas sociales impulsados por el Estado. 6) Los miembros del personal militar o policial, que hayan sido declarados héroes o heroínas y que tengan discapacidad total o parcial permanente, que expresen su voluntad de continuar en el servicio activo, previa calificación del organismo competente para regular la carrera profesional de los miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional, podrán continuar en el servicio activo, reclasificarse de ser necesario, y ascender en igualdad de condiciones que el resto de su promoción, de acuerdo con las normas especiales del Ministerio respectivo. Al separarse del servicio activo cumpliendo los requisitos contemplados en la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas o la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, adicionalmente tendrán derecho a una indemnización única equivalente a una Remuneración Básica Unificada por cada año de servicio, sin perjuicio de otras prestaciones que les correspondan de conformidad con lo establecido en las leyes citadas y la presente Ley. Aquellos servidores y servidoras públicas civiles declarados héroes y heroínas nacionales, que no sean miembros del personal militar o policial y que tengan discapacidad total o parcial



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

permanente, al jubilarse recibirán una indemnización adicional de una remuneración básica unificada por cada año de servicio. Para estos efectos, los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y en la Ley de Seguridad Social. 7) Tendrán acceso y atención gratuita y preferente en los hospitales de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional o del Sistema de Salud Pública, incluyendo la provisión sin costo de prótesis, aparatos ortopédicos y/o medicamentos que el titular requiera para atender enfermedades, lesiones o discapacidades temporales o permanentes causados con ocasión de los actos heroicos que se reconocen. Art. 4.- El servicio de pago de las pensiones establecidas en la presente Ley corresponde al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ISSFA, para los militares; al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL, para el personal policial; y, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, para los ciudadanos civiles. Art. 5.- Los recursos necesarios para el cumplimiento de esta Ley serán asignados con cargo al Presupuesto General del Estado. Las autoridades civiles y militares serán sancionadas con la destitución del cargo por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley. Disposiciones generales: Primera.- Los beneficiarios de la presente Ley que pasaren a prestar servicios bajo relación de dependencia, no perderán los beneficios que les confiere este cuerpo normativo. Segunda.- En caso de duda de la presente Ley para regular el pago de las indemnizaciones y pensiones establecidas, los Consejos Directivos del Instituto de Seguridad Social IESS; de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, ISSFA; y, de la Policía Nacional, ISSPOL, aplicarán las disposiciones en el sentido que más favorezca a sus beneficiarios. Tercera.- El Reglamento a la presente ley, será elaborado por el Consejo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

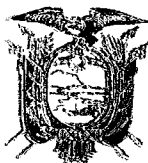
Acta 093

de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del plazo de noventa días contados a partir de la promulgación de la presente ley.

Disposición Transitoria Única.- No serán afectados por la presente Ley los derechos de los beneficiarios de las pensiones como ex combatientes del conflicto Internacional de 1941 y tampoco los de las viudas que hayan sido legalmente calificadas por el Ministerio de Defensa Nacional hasta 1993, ni los de los ex combatientes del conflicto bélico del año 1995.

Disposiciones finales. Primera.- De los ex combatientes: Todos los ex combatientes efectivos que hayan enfrentado un conflicto armado, previa la certificación del Ministerio de Defensa Nacional, recibirán: 1.- El Estado asignará cupos anuales para becas de estudio completas a los ex combatientes y a sus hijas e hijos menores de edad y mayores de edad con discapacidad total o parcial permanente que en su calidad de estudiantes, y por su origen socioeconómico, etnia, género, discapacidad o lugar de residencia, entre otros, encuentren dificultades para ingresar, mantener y finalizar su formación educativa integral, hasta el tercer nivel; y, 2.- En caso de que el ex combatiente se presente a un concurso público de méritos y oposición se le otorgará un puntaje inicial equivalente al cinco por ciento del total del puntaje considerado. Adicionalmente, se otorga estos derechos a aquellas personas que resultaren con lesiones físicas o psicológicas de carácter total o parcial permanente, como consecuencia del levantamiento de campos minados o por manipulación de artefactos explosivos en cumplimiento de misiones de seguridad ciudadana; así como a las hijas y los hijos menores de edad y mayores de edad con discapacidad total o parcial permanente, de quienes perdieron la vida en esta labor.

Segunda.- Todas aquellas personas beneficiadas por la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

1995, publicado en el Registro Oficial No. 666 de marzo 31 de 1995 y sus reformas; así como quienes recibieron Encomio Solemne por su conducta en dicho Conflicto; y las condecoradas con la Cruz de Guerra o su equivalente del conflicto de 1981; serán acreedoras a todos los beneficios que la presente Ley contempla para los héroes y heroínas nacionales, si previamente recibieron prestaciones de igual o similar naturaleza, estas se entenderán imputadas a los beneficios de la presente ley. Disposiciones derogatorias: Primera.- En la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, realícese las siguientes reformas: 1. Sustitúyase el artículo 70, por el siguiente: "Art. 70.- Son Pensiones del Estado, calificadas en virtud de leyes especiales a favor de los pensionistas de Retiro, Invalidez y Montepío obtenidas antes del 9 de marzo de 1959; y, Ex combatientes de la Campaña Internacional de 1941." 2. Sustitúyase el artículo 108, por el siguiente: "Art. 108.- Los pensionistas de la Ex - Caja Militar, pensionistas del Estado y ex - combatientes de la Campaña de 1941, mantendrán sus derechos adquiridos y accederán a las prestaciones y servicios, en base a las cotizaciones acreditadas a los correspondientes seguros, de conformidad con esta ley y sus reglamentos." Segunda.- De la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en el Título Sexto denominado: "LAS PENSIONES DEL ESTADO", deróguese lo siguiente: 1) El Capítulo IV denominado LOS DERECHOHABIENTES DE COMBATIENTES DE CAMPAÑAS MILITARES"; y, 2) El Capítulo V denominado "DE LOS DESCENDIENTES DE PRÓCERES DE LA INDEPENDENCIA". 3) En el artículo 74, suprimase la siguiente frase: ", y sus viudas, cuyas, pensiones de carácter no contributivo fueron creadas por Ley."; y, 4) En el artículo 98, suprimase la siguiente frase: "ex combatientes de campañas militares y descendientes de Próceres de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

la Independencia". Tercera.- Derógase en la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas, lo siguiente: El segundo inciso del artículo 67; y, el artículo 131". Hasta aquí la transcripción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. El punto dice lo siguiente: "Proyecto de resolución para que el Pleno de la Asamblea Nacional, solicite a la Corte Constitucional, dictamen de interpretación constitucional sobre el artículo ciento treinta y uno de la Constitución de la República del Ecuador". Señor Presidente, procedo con la lectura del proyecto de resolución: "El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando. Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 120 numeral 9, faculta a la Asamblea Nacional, fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y requerir a las servidoras y servidores públicos, las informaciones que considere necesarias; Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 131, dispone que "La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros y por incumplimiento de las funciones que les asigna la Constitución y la ley a las ministras o ministros de Estado o a las máximas autoridades de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

superintendencias y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine durante el ejercicio a su cargo y hasta un año después de terminado. Para proceder a su censura y destitución se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional, con excepción de las ministras o ministros de Estado y los miembros de la Función Electoral y del Consejo de la Judicatura, en cuyo caso se requerirán las dos terceras partes. La censura producirá la inmediata destitución de la autoridad. Si de los motivos de la censura se derivan indicios de responsabilidad penal, se dispondrá que el asunto pase a conocimiento de la autoridad competente; Que el Consejo de Administración Legislativa en sesiones de 27 de enero de 2011 y 16 de febrero de 2011, resolvió no admitir a trámite las solicitudes de inicio de enjuiciamiento en contra del señor Secretario de Comunicación de la Presidencia de la República y del señor Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, respectivamente, por no estar dentro de los funcionarios señalados expresamente en el artículo ciento treinta y uno de la Constitución y fundamentados en el informe 030-AJ-AN2011 de 25 de enero de 2011, emitido por el asesor jurídico; Que el asesor jurídico de la Asamblea Nacional, mediante oficio 063-AJ-AN-2011 de 16 de febrero de 2011, concluye: Por las consideraciones expuestas se requiere el acuerdo del Pleno de la Asamblea Nacional, previo a que se solicite a la Corte Constitucional interprete si en la frase de: "Ministras o ministros referida en el artículo 131 de la Constitución de la República, se encuentran comprendidos los secretarios nacionales con fuero de corte nacional o que han sido categorizados con el rango de ministros de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

Estado mediante decreto ejecutivo”; Que el Consejo de Administración Legislativa en sesión de 16 de febrero de 2011, resolvió: “Poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, el proyecto de resolución que se adjunta para que se autorice al Presidente de la Asamblea Nacional, presente a la Corte Constitucional, al amparo de lo dispuesto en los artículos 154 y 155 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 52 de 22 de octubre de 2009, una acción de interpretación de la frase: “Ministras o ministros” contenida en el artículo 131 de la Constitución de la República en relación a si dentro de dicha frase se encuentran comprendidas: 1. Las ministras o ministros que presiden los ministerios detallados en el artículo 16; 2. Ministras o ministros detallados en el artículo 17; 3. Ministras o ministros sectoriales previstos en el artículo 17.1; 4. Secretarios nacionales previstos en el artículo 17.2; 5. Ministras o ministros de coordinación previstos en el artículo 17.3 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, reformado por el Decreto Ejecutivo 109, publicado en el suplemento del Registro Oficial 58 de 30 de octubre de 2009; Que el artículo 155 numeral 2 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el suplemento del Registro Oficial 52 de 22 de octubre de 2009, dispone que la Asamblea Nacional por acuerdo del Pleno, podrá solicitar el dictamen de interpretación constitucional; y, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, resuelve: Artículo Único. Autorizar al Presidente de la Asamblea Nacional, presente a la Corte Constitucional al amparo de lo dispuesto en los artículos 154 y 155 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 52 de 22 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

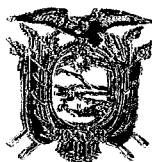
Acta 093

octubre de 2009, una acción de interpretación de la frase “Ministras o ministros contenida en el artículo 131 de la Constitución de la República en relación a si dentro de dicha frase se encuentran comprendidas o comprendidos las ministras o ministros que presiden los ministerios detallados en el artículo 16”. 2. Las ministras o ministros detallados en el artículo 17. 3. Las ministras o ministros sectoriales previstos en el artículo 17.1. 4. Las secretarias o secretarios nacionales, previstos en el artículo 17.2. 5. Las ministras o ministros de coordinación previstos en el artículo 17.3 del Estado del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, reformado por el Decreto Ejecutivo 109, publicado en el suplemento del Registro Oficial 58 de 30 de octubre de 2009”. Hasta ahí el proyecto de resolución, señor Presidente.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No tengo solicitudes de información, si alguien quiere una aclaración. Asambleísta Vicente Taiano.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Gracias, Presidente. Buenos días. No están demás las consultas, realmente, pero hay cosas que ni siquiera se necesita consultar. El artículo 131 de la Constitución, efectivamente, establece dentro de los sujetos a juicios políticos a los ministros y ministras de Estado. Aquí la polémica es si los secretarios que tienen rango de ministro son o no sujetos de juicio político y debemos remitirnos al artículo diecisiete punto dos, del ERJAFE, que si

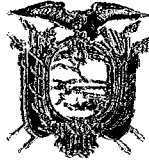


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 093

usted me permite doy lectura, señor Presidente. Dice lo siguiente: Artículo diecisiete punto dos del ERJAFE. “De las Secretarías Nacionales. Entidades que tendrán la rectoría sobre temas que superan la cobertura de un sector de la administración pública. Formulan y determinan políticas, planes, programas y proyectos. El ejercicio de sus competencias puede ser desconcentrado y compartido con otras carteras de Estado. Su dirección está a cargo de un Secretario Nacional con rango de Ministro”, pero además, fijese usted lo que dice: “A los secretarios nacionales le serán aplicables las mismas disposiciones constitucionales y legales que a los ministros de Estado”. Es cuestión de leer simplemente el ERJAFE, señor Presidente, para darse cuenta que no necesitamos ninguna interpretación. Los secretarios con rango de ministros de Estados, sí son sujetos a juicio político. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, permítanme, no es mi intervención en mi condición de asambleísta, sino una información que viene del CAL, porque esta es una solicitud del CAL. No es que no hemos leído o que hemos leído con algún sesgo. Le voy a pedir al señor Secretario que lea el siguiente artículo, el diecisiete punto tres, además a todos ustedes, les hago notar qué es el ERJAFE, no es una ley, es apenas un reglamento, es apenas un instrumento de menor jerarquía que la ley y en este caso la Constitución, lo que está estableciendo son ministras y ministros. Por tanto, es indispensable para la propia seguridad del país, para que esto no sea un tema de interpretaciones político-partidistas, no que hagamos una consulta, sino que la Corte interprete con el carácter de obligatorio quiénes son realmente sujetos de control político y fiscalización, independientemente de su denominación. Les pido que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

escuchen el artículo del mismo ERJAFE que es el que le imposibilitó al CAL, por ejemplo, calificar dos solicitudes que teníamos en días pasados. Lea, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. “Decreto Ejecutivo 109 que reforma el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, publicada en el suplemento del Registro Oficial 58 de viernes 30 de octubre de 2009. Artículo 17.2. De la Secretarías Nacionales. Entidades que tendrán la rectoría sobre temas que superan la cobertura de un sector de la administración pública; formulan y determinan políticas, planes, programas y proyectos. El ejercicio de sus competencias puede ser desconcentrado y compartido con otras carteras de Estado. Su dirección está a cargo de un secretario nacional con rango de Ministro de Estado. A los Secretarios Nacionales le serán aplicables las mismas disposiciones constitucionales y legales que los Ministros. Artículo 4. En todas las disposiciones normativas donde conste: “Secretaría General de la Administración Pública, Secretario General de la Administración Pública, Secretaría de Comunicación o Secretaría General de Comunicación, Secretario de Comunicación o Secretario General de Comunicación, Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República, Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República” se remplazará por la siguiente: “Secretaría Nacional de la Administración Pública, Secretario Nacional de la Administración Pública, Secretaría Nacional de Comunicación, Secretario Nacional de Comunicación, Secretaría Nacional Jurídica, Secretario Nacional Jurídico, respectivamente. Exceptúase a...”-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

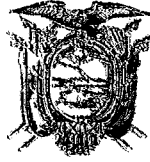
Acta 093

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario. Les ruego escuchen esta última parte, este pedazo que va a leer el Secretario. Lea, Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Exceptúase a las antes mencionadas Secretarías Nacionales de lo establecido en el artículo 17.2 del ERJAFE reformado por este decreto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es justamente, se exceptúa de lo que acaba de leer el asambleísta Vicente Taiano, esas son las herramientas, la Constitución habla de ministras y ministros, lo que les pedimos es, porque no puedo hacer directamente, el CAL resolvió hace días, no lo hemos podido hacer, porque es una atribución del Pleno autorizar la consulta, que no es una consulta, realmente es una solicitud de sentencia constitucional interpretando con el carácter obligatorio quiénes pueden ser motivo de fiscalización, ministras, ministros, secretarios los nombres que sean. Jorge Escala tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Presidente: Nosotros creemos que los hechos que se han presentado en el Ecuador sobre actos de corrupción que implican o donde estarían involucrados dos funestos o siniestros funcionarios de este Gobierno, de la derecha, caso Alexis Mera, Vinicio Alvarado, sus actitudes tienen que ser juzgadas y de encontrarse responsabilidades tienen que ser sancionadas. Pero resulta que cuando a ellos les conviene ser ministros de Estado para interferir, para actuar, para proteger, coger coimas, actuar en función de los sobornos, ahí sí tienen fuero y son ministros, pero cuando ya tienen que enfrentar el juicio político, ahora ya no lo son. Veá, Presidente, nosotros no podemos olvidar lo que ocurrió en noviembre del dos mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

siete, en la Superintendencia de Compañías con el profesor del presidente Correa, Francisco Arellano, ex Superintendente de Compañías, desde ahí iniciaron los famosos contratos de los Alvarado, contratos con la empresa PERCREA por más de treinta mil dólares, le dieron por anticipo y nunca cobraron y este ex funcionario de la Superintendencia de Compañías fue destituido por el Tribunal, en ese entonces Supremo Electoral. Tengo otro dato, Presidente, solamente para que usted vea el cambio de logotipo, en el Ministerio de Turismo, la marca PAIS, recomendado por el plan del mismo Ministerio de Turismo hasta el dos mil catorce, sí, quiero ir a lo de fondo, cincuenta y seis millones de dólares para las empresas de Vinicio Alvarado sin concurso, a dedo, tal como vienen haciendo ahora y no hay quién fiscalice. Quiero leer lo que dijeron, sí, eso fue en octubre de 2009, quiero leer lo que dijeron los hermanos Alvarado en noviembre, un mes después, del dos mil nueve ante la Fiscalía en Guayaquil, ante el fiscal Jaime Lojan, Fiscal de la Unidad de Delitos Misceláneos, cuando fueron acusados en el famoso caso de INVERMUN, donde algunos assembleístas de PAIS del Guayas, también están implicados, qué dijeron allí los señores Alvarado: “Como usted conoce, señor Fiscal, nosotros tenemos el rango de Ministro de Estado, que es uno de los funcionarios públicos señalados en el artículo dos veinticinco”. Es decir, para protegerse de los actos de corrupción son ministros, pero para rendir cuentas por llevarse los recursos del Estado ya no son y Correa tiene que blindar, no hay nada que interpretar, a no ser que se quiera mandar este caso para que esa “Corte Cervecera” nuevamente falle y se le dé un blindaje a los Alvarado y a los Mera, ésta sería una demostración más de cómo esta Asamblea Nacional pretende renunciar a sus competencias, ellos lo han dicho por escrito, en noviembre, un mes después, que tienen el rango



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

de ministro, cobran como ministro, actúan como ministro y se llevan la plata del Estado como ministros y hoy ya no quieren responder frente a una acusación de juicio político. No hay nada que interpretar, no se puede mandar a la Corte Constitucional esto, ya sabemos cómo va a responder esa Corte que no tiene calidad moral, posiblemente por una jaba como dice el asambleísta Ortiz. Creo que el Pleno, muy por lo contrario, tiene que resolver que debe pasar el juicio político para que ellos respondan al país sobre tanto atraco en los dineros del Estado a través de empresas vinculadas con los Alvarado. Quería plantearle esa reflexión, Presidente, no haga que esta Asamblea siga en su desprestigio, hay que hacer el esfuerzo por recuperarlo, pero estas cosas sí desprestigian a usted y a todo este Poder Legislativo, claro, a excepción de los que tenemos valentía para denunciar los actos de corrupción, pero ahora es el mejor momento para ir recuperando competencias que hace rato ha renunciado esta Función Legislativa, los Alvarado y los Mera tienen que responder ante el país y ante esta Asamblea, Presidente. Gracias, los documentos hablan por sí solos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. “El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 120, numeral 9, faculta a la Asamblea Nacional fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias; Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

artículo 131 dispone que: “La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros y por incumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y la ley, de las ministras o ministros de Estado, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado. Para proceder a su censura y destitución se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional, con excepción de las ministras o ministros de Estado y los miembros de la Función Electoral y del Consejo de la Judicatura, en cuyo caso se requerirá las dos terceras partes. La censura producirá la inmediata destitución de la autoridad. Si de los motivos de la censura se derivan indicios de responsabilidad penal, se dispondrá que el asunto pase a conocimiento de la autoridad competente.”; Que, el Consejo de Administración Legislativa, en sesiones de 27 de enero de 2011 y 16 de febrero de 2011, resolvió no admitir a trámite las solicitudes de inicio de enjuiciamiento político en contra del señor Secretario de Comunicación de la Presidencia de la República del Ecuador y del señor Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, respectivamente, por no estar dentro de los funcionarios señalados expresamente, en el artículo 131 de la Constitución de la República, y fundamentados en el informe No. 030-AJ-AN-2011 de 25 de enero de 2011, emitido por el Asesor Jurídico; Que, el Asesor Jurídico de la Asamblea Nacional

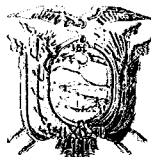


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

mediante oficio No. 063-AJ-AN-2011 de 16 de febrero de 2011 concluye: "...Por las consideraciones expuestas, se requiere el acuerdo del Pleno de la Asamblea Nacional, previo a que se solicite a la Corte Constitucional interprete si en la frase de "Ministras o Ministros" referida en el artículo 131 de la Constitución de la República, se encuentran comprendidos los Secretarios Nacionales con fuero de Corte Nacional o que han sido categorizados con el rango de Ministros de Estado mediante Decreto Ejecutivo."; Que, el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 16 de febrero de 2011 resolvió: "Poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, el proyecto de Resolución que se adjunta, para que se autorice al Presidente de la Asamblea Nacional, presente a la Corte Constitucional, al amparo de lo dispuesto en los artículos 154 y 155 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009, una acción de interpretación de la frase: "ministras y ministros", contenida en el artículo 131 de la Constitución Política de la República, en relación a si dentro de dicha frase se encuentran comprendidas/os: i) las ministras o ministros que presiden las ministerios detallados en el artículo 16; ii) ministras o ministros detallados en el artículo 17; iii) ministras o ministros sectoriales previstos en el artículo 17.1; iv) secretarios nacionales, previstos en el artículo 17.2; v) ministras o ministros de Coordinación previstos en el artículo 17.3, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 109 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 58, de 30 de octubre de 2009."; Que, el artículo 155 numeral 2 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Segundo Suplemento del Registro



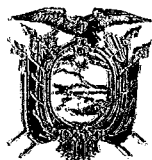
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009, dispone que la Asamblea Nacional, por acuerdo del Pleno, podrá solicitar dictamen de interpretación constitucional; y, En ejercicio de su atribuciones constitucionales y legales, Resuelve: Artículo Único.- Autorizar al Presidente de la Asamblea Nacional, presente a la Corte Constitucional, al amparo de lo dispuesto en los artículos 154 y 155 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009, una acción de interpretación de la frase: “ministras o ministros”, contenida en el artículo 131 de la Constitución Política de la República, en relación a si dentro de dicha frase se encuentran comprendidas/os: i) las ministras o ministros que presiden los ministerios detallados en el artículo 16; ii) las ministras o ministros detallados en el artículo 17; iii) las ministras o ministros sectoriales previstos en el artículo 17.1; iv) las Secretarías/os Nacionales, previstos en el artículo 17.2; v) las ministras o ministros de coordinación previstos en el artículo 17.3, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 109 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 58, de 30 de octubre de 2009”. Hasta aquí la transcripción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el proyecto de resolución que ha sido leído, en el que se autoriza al Presidente de la Asamblea Nacional presente a la Corte Constitucional al amparo de lo dispuesto en los artículos 154 y 155 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, una acción de interpretación de la frase “ministras o ministros”, documento que ha sido repartido en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

su oportunidad a los señores asambleístas. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren debidamente insertas en sus curules, previa a la votación informen a Secretaría o al personal de apoyo si existe alguna novedad acerca de su registro en las pantallas del Pleno de la Asamblea, por favor. Noventa y seis asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas consignen su voto, por favor. Presente los resultados; por favor. Cincuenta votos afirmativos, dos negativos, trece blancos, treinta y un abstenciones. Ha sido aprobada la resolución, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, están solicitando la rectificación. Solo les hago notar que fue una resolución unánime del CAL, nosotros creemos que más allá de que, si la Corte está equivocada, la Asamblea no tiene porqué equivocarse. Algunos no tienen calidad moral e igual hablan.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. A pedido del asambleísta Roberto Rodríguez, ponemos a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la rectificación de la votación de la resolución que se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional para autorizar al señor Presidente de la Asamblea Nacional, presente una acción de interpretación del artículo 131 de la Constitución. Noventa y siete asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Señores asambleístas, consignen su voto, por favor. Presente los resultados, por favor. Cincuenta y un votos afirmativos, un negativo, nueve blancos, treinta y seis abstenciones. Ha sido aprobado el proyecto de resolución, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto, señor Secretario.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. "4. Proyecto de resolución para exhortar al Gobierno Nacional declare en estado de emergencia al sector lechero". El Asambleísta ponente es el asambleísta Gerónimo Yantalema.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANTALEMA GERÓNIMO. (Intervención en kichwa)
Señor Presidente, señores asambleístas: Quiero volver a insistir en nuestros argumentos y quiero dar algunos datos que realmente a mí me han causado escalofrío. De los datos que hemos podido constatar del trabajo que hizo la Universidad Central respecto a la evaluación del porcentaje de suero que tiene la leche, hemos constatado la siguiente información. Estos son datos muy puntuales que se hicieron en un control, prácticamente una de las empresas que fue evaluada se le encuentra en este caso, La Granja, en el producto leche pasteurizada, se ubicó el once punto veintiuno por ciento de suero en el producto ya procesado, así mismo, otra empresa que fue evaluada Pillarón, leche pasteurizada, el nueve punto ochenta y seis por ciento de suero, así mismo Tanilech, leche pasteurizada, catorce punto cuarenta y ocho por ciento, La Querencia, leche pasteurizada, dieciocho punto noventa y seis por ciento. Latina, leche pasteurizada, quince punto cincuenta y uno por ciento de suero. Marcos, leche pasteurizada, cuatro punto setenta y cuatro por ciento. Nótese que la norma INEN que regula este sector dice que el suero es un adulterante cuando se mezcla con la leche; con esto no estamos diciendo que el suero no se pueda utilizar para las bebidas lácteas, que es otra cosa, pero cuando se mezcla con la leche precisamente es un adulterante. Desde ese sentido creemos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

definitivamente, en este país se requiere de forma urgente implementar sistemas de control y aquí la competencia directa, por supuesto, la tiene el Ministerio de Salud, que lamentablemente hasta ahora, a pesar de que la Comisión de Soberanía Alimentaria ha hecho las gestiones correspondientes, no hemos visto los resultados en esta materia. Pero ese no es únicamente el problema fundamental, el problema grave es que esta situación afecta a los pequeños campesinos indígenas porque los empresarios en lugar de comprar leche están comprando suero de las queserías y están comprando a tres centavos y están vendiendo la leche con suero al mismo precio que está en el mercado, generando prácticamente terrible afectación a los productores y a los consumidores. Por otro lado, debemos indicar y eso también está verificado por la misma información que hemos recibido del propio Ministerio de Agricultura y Ganadería, prácticamente esta información señala claramente que las empresas de lácteos en el Ecuador están importando productos derivados de lácteos en forma indiscriminada y sin ningún control, entre ellas, leche en polvo, yogur, mantequilla y otros productos, vendiendo en el mercado local, entonces, resulta que este es un negocio mejor, pero resulta que esto afecta a los pequeños productores campesinos indígenas porque a ellos se les ha recortado los cupos para la compra de la leche y también los precios y, por lo tanto, nos hemos encontrado con la grata sorpresa de que en el Ecuador hay “sobreproducción”, en ese contexto afectando por supuesto al mandato constitucional, recuerden, colegas asambleístas, que cuando la Constitución se refiere a la soberanía alimentaria es muy clara en mandar que el Estado debe impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas, medianas unidades de producción comunitarias y de la economía social y solidaria. También

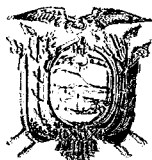


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

propone que hay que fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como la comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos, generar sistemas justos y solidarios de distribución, comercialización de alimentos, impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios, prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos: En este sentido, consideramos que se está vulnerando derechos fundamentales que están establecidos en la Constitución, por falta de un control riguroso y también de la aplicación de las políticas que ya están establecidas en la Constitución, concretamente en lo que tiene que ver la soberanía alimentaria y en la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria, consecuentemente, consideramos que es necesario y oportuno que se haga este exhorto al Ejecutivo para que a través de los ministerios competentes, en este caso el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Salud y, por supuesto, el control aduanero en el tema de la importación indiscriminada y también que se apliquen, además, políticas emergentes sobre este sector que está siendo el más afectado y por supuesto este sector es el que históricamente ha garantizado la soberanía alimentaria y también ha garantizado la comida de los ecuatorianos y ecuatorianas. No podemos permitir que este sector tan importante del país esté vulnerado de esta manera por la irresponsabilidad de ciertos empresarios y hay que notar con claridad, que procuran mejoras económicas personales sacrificando la vida y la salud y también la calidad de vida de los productores. En ese sentido, nosotros consideramos oportuno y hacemos el llamado a este Pleno que con su autoridad aprobemos este exhorto al Ejecutivo para que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

declare en estado de emergencia al sector lechero y que se pueda definitivamente impulsar en el país toda una agenda, una política de consumo interno, resulta que ahora estas políticas existentes que han avanzado en materia constitucional, en materia de leyes, no están siendo aplicadas e implementadas, consideramos que es oportuno y urgente su aplicación. Por lo tanto, proponemos a este Pleno que con su voto apruebe esta resolución para exhortar al Ejecutivo, precisamente que cumpla con el mandato constitucional y aplique las medidas correspondientes para no permitir que este sector sea vulnerado que afecta desde el productor al consumidor y, por supuesto, la salud de todos los ecuatorianos y ecuatorianas. Por tanto, pongo en su conocimiento y consideración, confiamos en la sensibilidad del Pleno para que esta resolución sea acogida. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No tengo solicitudes de intervención, señor Secretario, pida votación.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. “El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que, los productores de leche, especialmente los pequeños productores campesinos e indígenas de las comunas y comunidades, son los que garantizan una producción de alimentos sanos, nutritivos y subsidian la alimentación del país de todos los ecuatorianos y ecuatorianas y son los menos favorecidos con políticas públicas agrarias y el seguro agropecuario; Que, el país ha reportado desde hace varios meses atrás un aparente excedente de producción lechera de entre 50 mil a 60 mil litros de leche diarios en las provincias de Pichincha, Carchi, Tungurahua, Azuay, Cañar, Cotopaxi y Chimborazo, lo cual ha repercutido en que las procesadoras de leche no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

reciban el producto diariamente, o incluso dejen de recibirlo, poniendo cupos a los proveedores de leche; Que, esta aparente sobreproducción de leche ha obligado a los productores a vender el litro de leche por debajo de los 0.39,33 centavos de dólar, fijados como precio mínimo de sustentación por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca a través del Acuerdo Ministerial 136; Que, de acuerdo al Informe del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de 5 de noviembre de 2010, la mayor cantidad de leche, aproximadamente 2'007.700 litros diarios proviene de Unidades de Producción menores a 20 hectáreas considerados como los pequeños productores, de las cuales apenas el 21%, 436.236 litros son procesados por la industria formal, lo cual deja ver claramente que el sector más afectado por las fluctuaciones de oferta y demanda de leche cruda y sus derivados en el mercado es el de los pequeños productores, por no contar con la infraestructura y tecnificación necesaria que les permita producir en mayor cantidad y con mayor calidad para tener acceso a una plataforma de comercialización permanente; Que, la importación de productos derivados de lácteos como: leche evaporada, leche condensada, suero lácteo en polvo, crema agria, fórmulas lácteas infantiles, mantequilla y queso ha conllevado a que las industrias no compren leche para su producción, pese a que algunas industrias elaboran derivados de leche en el país lo cual ha perjudicado a los productores, especialmente a los pequeños productores de leche de las comunas, comunidades; Que, algunas Plantas Procesadoras de Alimentos de Leche y Productos Lácteos utilizan el suero de quesería en la elaboración de bebidas lácteas y bebidas de yogurt pese a ser considerado adulterante por el INEN en sus NTE INEN vigentes, suero que en muchos de los casos no guarda las condiciones mínimas de

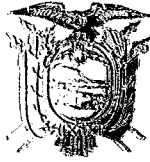


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

higiene, en su obtención, manufactura, almacenamiento y transporte, lo cual atenta contra la salud de los consumidores; Que, existen varias denuncias de industrias que "alteran" leche, en base a suero, grasa vegetal y varios aditivos considerados adulterantes como peróxidos, carbonatos expendiéndola como leche, sin que exista control alguno que garantice la inocuidad del producto que se expende al consumidor final; Que, el Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Corporación Aduanera Ecuatoriana, Ministerio de Industrias y Productividad, Intendencias de Policía no han implementado rigurosamente mecanismo de control y regulación del mercado lechero, en las distintas instancias de responsabilidad de cada uno; Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales."; Que, el Art. 132 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común. Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones."; y, En ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, Resuelve: Artículo 1.- Exhortar al Gobierno Nacional declarar en estado de emergencia al sector lechero y tomar medidas inmediatas de control y restricción de la importación de suero de leche líquido y en polvo, leche en polvo, queso, yogurt, mantequilla y más derivados, en coordinación con la Corporación Aduanera Ecuatoriana, Ministerio de Industrias y Productividad, Policía Nacional y Ejército. Artículo 2.- Exhortar al Gobierno Nacional que a través del



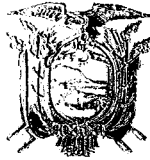
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

Ministerio del ramo ejecute políticas agrarias inmediatas con atención preferencial a los pequeños productores indígenas y campesino, entre otras, implementar el seguro agrícola agropecuario, implementar el vaso de leche en los programas de alimentación escolar y demás productos derivados de lácteos en los programas de alimentos. Artículo 3.- Exhortar a todos los Ministerios, en especial al Ministerio de Salud Pública el control sanitario riguroso de todas las Plantas Procesadoras de Alimentos especialmente de Leche y Productos Lácteos, el control en percha de la leche pasteurizada y leche larga vida y derivados de leche, al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca a través de Agro calidad, el control de la producción primaria de Leche cruda así como la inversión para el sector productor de leche a fin de superar la crisis que afecta a miles de campesinos e indígenas. Artículo 4.- Exhortar al Gobierno Nacional la instalación de laboratorios especializados y la contratación de profesionales en alimentos para el control de calidad de productos, tanto para garantizar el fiel cumplimiento del Acuerdo Ministerial 136, para lo que es leche cruda, como para viabilizar en forma ágil los análisis de productos que se expenden de forma de garantizar la salud de las ecuatorianas y ecuatorianos". Hasta aquí la transcripción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Señores asambleístas, se pone a consideración el proyecto de resolución en el que se exhorta al señor Presidente de la República a declarar el estado de emergencia al sector lechero y tomar medidas inmediatas de control y restricción de la importación de suero de leche líquida, leche en polvo, queso, yogurt, mantequilla, en coordinación con la Corporación Aduanera Ecuatoriana, Ministerio de Industrias y Productividad, Policía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

Nacional y Ejército. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules. Noventa y siete asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Señores asambleístas consignen su voto, por favor. Presente los resultados, por favor. Ochenta y ocho votos afirmativos, cero negativos, nueve blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada la resolución por unanimidad, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto, señor Secretario.-----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO. "5. proyecto de resolución para exhortar al señor Presidente Constitucional de la República declare el Estado de Excepción Sanitaria a los hospitales Doctor Gustavo Domínguez Zambrano de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, doctor Libio Panchana de la provincia de Santa Elena y República del Ecuador de Santa Cruz, provincia de Galápagos". La asambleísta ponente es la asambleísta Mary Verduga.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA VERDUGA MARY. Compañeros asambleístas, compañero Presidente: No quiero insistir en la razón por la que es necesario ampliar el decreto de emergencia, sino solamente la solidaridad y el pensar en que hay otros sectores que de pronto están en difíciles condiciones y que necesitan de nuestro apoyo en este momento. Es el caso de la gente que va a los hospitales de Santo Domingo, de Santa Elena y de Galápagos, así que quiero insistir en que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

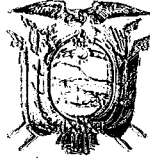
se pida o se llame a votación para que podamos presentar este exhorto desde este espacio solidario con todos los ecuatorianos al Presidente de la República. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Alfredo Ortiz, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Gracias, Presidente. Solamente corto, para agradecer a la colega Verduga por haber incluido a Galápagos en este tema, hubiera propuesto algo similar, pero conocemos cuáles son las tendencias en la Asamblea Nacional, por lo tanto, agradezco, la felicito porque justamente hoy, como decía en mi anterior intervención, Galápagos cumple treinta y ocho años de provincialización y ha sido materia de preocupación siempre de que los servicios públicos sean eficientes y este tema de la salud, al menos en Galápagos siempre ha sido un caos, no solo ahora, y en buenahora que este proyecto de resolución tenga inmerso al Hospital República del Ecuador, con el cual haremos justicia, por lo menos trataremos de que el Ministro de Salud se preocupe de Galápagos en este tema porque hasta la presente fecha no hay ningún resultado al respecto de ese decreto de excepción, Galápagos sigue siendo aislada, como islas que son, pero aislada también del trabajo que el Estado tiene que hacer en beneficio de esa población. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Lourdes Tibán.-----

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN LOURDES. Gracias, señor Presidente. El día de ayer o antes de ayer cuando habíamos hablado de otros hospitales que se están incorporando en este estado de emergencia, yo había dicho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

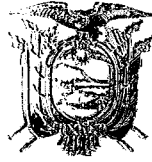
Acta 093

que también voy a pedir que se incorpore el Hospital de la ciudad de Latacunga y espero tener el apoyo de los cuatro asambleístas de la provincia de Cotopaxi que por cuatro años consecutivos venimos luchando para que se haga realidad la construcción del nuevo hospital de la ciudad de Latacunga, consideremos que estamos casi en alerta con la erupción posible del Cotopaxi y no quisiéramos esperar que algo desastroso suceda para que en ese rato se diga un estado de emergencia para el hospital de Latacunga cuando ahora tenemos la posibilidad y solicito a la compañera asambleísta de ser posible, incorpore al Hospital de Latacunga, y en todo lo que sea salud, educación, estamos dispuestos a trabajar en conjunto, de manera que solicito que sea incorporado; ya tenemos el presupuesto, solamente nos faltaba el terreno y los cuatro asambleístas, como es Fernando Cáceres, Francisco Ulloa, Patricio Quevedo y Lourdes Tibán estamos formando parte de esta Comisión, de hacer realidad el Hospital de Latacunga. El Municipio de Latacunga ha dado ya los terrenos respectivos para la construcción y espero, señora asambleísta, que sea acogida nuestra propuesta a fin de no poder seguir con este tema en las próximas sesiones. Gracias.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA PEDRO DE LA CRUZ, VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Zobeida Gudiño, tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA GUDIÑO ZOBEIDA. Gracias, compañero Presidente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

Compañeras y compañeros asambleístas: Creo que en todas las reuniones vamos a seguir incorporando un hospital más, creo que sería importante que la Asamblea haga llegar un pronunciamiento al Ejecutivo y declaren el estado de emergencia en todo el país, la provincia de Zamora Chinchipe se encuentra con un hospital que ya no tiene capacidad para atender a los pacientes que acuden a esa casa de salud. Por lo tanto, creo que debería extenderse a todo el país, que sea una emergencia nacional el tema de salud para que, efectivamente, los pacientes puedan ser atendidos en condiciones que se merecen en cada una de las casas de salud. Creo que eso es necesario, vivo en una provincia amazónica, fronteriza, por lo tanto, compañeros y compañeras asambleístas, el tema también es crítico en la provincia de Zamora Chinchipe, por lo tanto digo yo, que deberíamos hacer llegar un comunicado al Ejecutivo y que se declare el estado de emergencia en todos los hospitales del país. Gracias, compañero Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Compañeras, compañeros. Compañero Presidente: Oyendo la cantidad de mociones que han habido en las últimas sesiones sobre la necesidad de que se incluya el hospital de tal sitio en emergencia, leí el Decreto de Emergencia en Salud, es un decreto que tiene carácter nacional, es decir, estamos exhortando algo que ya está contemplado, lo que pasa es que hay una planificación para la aplicación del decreto de emergencia, son cuatrocientos sesenta y dos millones de dólares que están pensados ser utilizados de forma prioritaria en los puntos que requieren en un inicio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

una atención inmediata. Creo que deberíamos con absoluta serenidad, mesura y responsabilidad leer el decreto de emergencia antes de seguir incorporando todos los hospitales del país a este decreto de emergencia porque ya están incorporados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mary Verduga, no sé si. Las propuestas que habido incluso la intervención de la asambleísta María Augusta Calle, dice que es una emergencia nacional, sino que unos hospitales están más...-----

LA ASAMBLEÍSTA VERDUGA MARY. Creo que viable compañero, en que se incluya todas las unidades del país para que el Ministerio, el Gobierno Nacional a través del Ministerio haga una revisión de las unidades que necesitan, entonces, que todo incluyamos en este pedido al Presidente de la República, no hay problema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esa modificación que ha aceptado la asambleísta Mary Verduga, someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el proyecto de resolución para exhortar al señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, para que se incluya en el artículo uno del Decreto seis dieciocho de fecha diez de enero de dos mil once que declara el estado de excepción sanitaria a los hospitales: Doctor Gustavo Domínguez Zambrano de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Doctor Liborio Panchana, en la provincia de Santa Elena y República del Ecuador de Santa Cruz y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

la aceptación que ha realizado la asambleísta Mary Verduga del Hospital de Latacunga. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Escuché que acepta que sea para todo el país. Escuchemos a la asambleísta Verduga que es la proponente de la resolución. Por favor, señores asambleístas.-----

LA ASAMBLEÍSTA VERDUGA MARY. Que se haga un exhorto para que se revisen las unidades de salud de todo el país y sobre la base de esa, se analice cada una y sobre la base de esa, se declare la emergencia de las que más necesitan se dé soluciones a todo el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esa modificación someta a votación.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. “El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que, el artículo 32 de la Constitución, manda que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud; Que, el sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva; Que, la red pública integral de salud es parte del sistema nacional de salud y está conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad; Que, el artículo 361 de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

Constitución preceptúa que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector; Que, el artículo 362, inciso segundo de la Constitución manda que los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios; Que, el artículo 363 numerales 2 y 3 de la Constitución manda que el Estado será responsable de universalizar la atención en salud, mejorar permanentemente la calidad y ampliar la cobertura, y, fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud; Que, el artículo 164 de la Constitución establece que la Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural; Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo 618 de fecha 10 de enero de 2011 declaró el Estado de Excepción Sanitaria; en todas las unidades operativas del Ministerio de Salud; Que, la infraestructura, equipamiento, medicinas y personal especializado y administrativo de los Hospitales: "Dr. Gustavo Domínguez Zambrano" de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, "Dr. Liborio Panchana" de la provincia de Santa Elena, "República del Ecuador" de Santa Cruz, provincia de Galápagos, son insuficientes para atender la creciente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

demanda de servicios de atención en salud en todos sus niveles; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, Resuelve: Artículo Único.- Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa Delgado, para que incluya en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 618, de fecha 10 de enero de 2011 que declara el Estado de Excepción Sanitaria, a todas las unidades de salud del país, con la finalidad de que se atienda en forma urgente sus necesidades de infraestructura, equipamiento, personal especializado y administrativo y se dote de medicinas e insumos para su adecuado funcionamiento y de esta manera se garantice el derecho a la salud de los habitantes del Ecuador". Hasta aquí la transcripción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el exhorto al señor Presidente de la República para que incluya en el artículo uno del Decreto que declara estado de excepción a todas las unidades de salud del país. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules, previo a la votación. Verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules. Noventa y cuatro asambleístas, presentes en la sala. Señores asambleístas consignen su voto, por favor. Presente los resultados, por favor. Ochenta y siete votos afirmativos, un negativo, seis blancos. Ha sido aprobado el proyecto de resolución, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

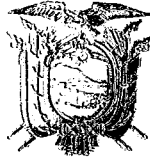
Acta 093

IX

EL SEÑOR SECRETARIO. "6. Proyecto de resolución para exhortar a las diferentes instituciones, se cumplan los derechos de los ex trabajadores del ingenio AZTRA". La asambleísta ponente es la asambleísta María Augusta Calle, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta María Augusta Calle. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Compañeras, compañeros. No quiero cansarles, pero, sin embargo, quisiera decirles dos cosas muy simples. La primera, que es necesario que se haga justicia, son diecisiete años en que los ex trabajadores de AZTRA han recorrido todas las Cortes, han estado en distintas instancias judiciales y su humildad y su pobreza no ha podido contra el dinero de los señores Isaías. Ahora es necesario que la Corte Constitucional dé su fallo definitivo en favor de la justicia, de la vida, son compañeros que rebasan los setenta años de edad, muchísimos han muerto ya, creo que es hora que se haga justicia, en la resolución que presenté, varios compañeros me han pedido que haga algunos cambios que les pongo a consideración: En el punto tres, en el que se requiere a la Comisión Permanente de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social en el último inciso, se dice que para este efecto la Comisión solicitará información pertinente. Quiero informarles que la Comisión tiene ya la información, es decir, no hace falta tener los quince días de plazo para pedir la información, ya existe por lo que planteo que se elimine ese inciso y en el artículo cuatro que había puesto requerir a la Comisión de Fiscalización y Control



REPÚBLICA DEL ECUADOR

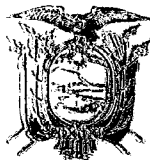
Asamblea Nacional

Acta 093

Político pido disculpas es un error, porque la Comisión de Fiscalización y Control Político es una Comisión de sustanciación, ahí debe ir: requerir a la Secretaría de Transparencia para que investigue lo que se está haciendo actualmente en el proceso de liquidación de la compañía INGSA, Ingenio La Troncal. Con esos dos cambios, pediría el voto de ustedes a favor, están aquí los compañeros de AZTRA y es más, a algunos compañeros les pediría, además, que nos acompañen junto con los compañeros a entregar la resolución en la Corte Constitucional, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta María Molina.-----

LA ASAMBLEÍSTA MOLINA MARÍA. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros ex trabajadores de ingenio azucarero AZTRA, compañeros y compañeras asambleístas: Quiero en primer término agradecer la sensibilidad de la compañera María Augusta Calle quien conjuntamente con quien les habla ha podido palpar el dolor y el sufrimiento de más de tres mil quinientas familias que pertenecen a las provincias del Cañar, Azuay y del Guayas. Quiero comenzar esta exposición haciendo presente las palabras de un compañero, ex trabajador del ingenio azucarero:” Fue cobardía, alevosía y perfidia, pero más lo fue el ansia de los grupos de poder, la que puso a dormir en su último lecho a las niñas y niños, mujeres y hombres, al arrullo de los fusiles, pero su lucha no declina, grandes caen y lo seguirán haciendo por dar cuenta de quienes somos personas, seres humanos que peleamos por nuestra dignidad y nuestra honra, por nuestro espíritu y nuestras familias, por dar hasta el último aliento, esa es nuestra historia y nuestro futuro”. Lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

escribió Ricardo Velecela, Presidente de la Asociación de Ex trabajadores del Ingenio AZTRA, luchando por la justicia, testigo del sangriento desalojo realizado por la fuerza pública en mil novecientos setenta y siete. Este ex compañero falleció en diciembre del dos mil diez, víctima de un cáncer gástrico y falleció en un hospital público, porque no tuvo derecho a la seguridad social, compañeras y compañeros. Hablar de AZTRA es retroceder en el tiempo, un pasado que ojalá pudiéramos modificarlo, reconstruirlo y que este nunca hubiera significado teñir nuestra historia en sangre en matanzas draconianas insufribles en espirales de penumbras, noches perennes interminables, mortificantes en nuestros sueños y aspiraciones, pero esa, esa es nuestra historia. La historia de luchas de reivindicación, de ver correr entre ríos retumbantes de municiones, golpes y sumisión, nuestras ansias de mejor vida, el ideal de nuestros derechos y así en esta forma continua y dolorosa hacer escuchar nuestra voz. Porque no nos callaremos, como no se callaron los ex trabajadores de AZTRA desde aquel día fatal de octubre del setenta y siete en ejercicio legítimo de su derecho a la huelga, esta se tornó en crimen impune, en odio y mortalidad, por el único delito de levantar su grito de protesta ante la injusticia. Muchas voces fueron silenciadas, pero su ejemplo es hoy un grito que se levanta nuevamente compañeros, y se levanta por la justicia. Escuchar AZTRA es remover las arenas del tiempo, volver al pasado, tratemos de recordar el Ecuador de hace aproximadamente dieciséis años, fue el inicio de una remetida neoliberal con políticas que buscaron privatizar los sectores estratégicos como telecomunicaciones, hidrocarburos y el sector eléctrico. Recordemos la asesoría del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial para generar el marco jurídico que sustentaría la dizque modernización del Estado. En este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

contexto la Corporación Financiera Nacional vendió AZTRA en el noventa y cuatro a la familia Isaías por una ridícula suma de cien mil dólares, de hecho antes de dicha venta la Corporación Financiera Nacional había consignado el valor de doscientos cincuenta mil dólares en el sistema judicial, recursos que después de la venta del ingenio fueran entregados a la familia Isaías con lo que resultó que no solamente se les regaló AZTRA, sino que también recibieron un bono adicional de ciento cincuenta mil dólares. Consolidada la venta se dejó en el desempleo a tres mil quinientos cincuenta y siete trabajadores, sus reclamos dejaron dos dirigentes asesinados por la fuerza pública encargada de repeler el alzamiento, se implantó un estado de excepción en el que los habitantes de La Troncal sufrieron persecución militar y policial y, obviamente, las violaciones sistemáticas de sus derechos fundamentales. Después de más de dieciséis años la historia no ha cambiado mucho, los ex trabajadores han sido víctimas de la mala o ciega administración de justicia sometida al servicio, como siempre, de los grupos de poder que han colocado a los ex trabajadores en una situación de auténtica indefensión. De hecho, desde el dos de febrero del noventa y cuatro el comité de trabajadores de la empresa AZTRA presentó una reclamación colectiva de trabajo que hasta la actualidad no ha podido obtener la justicia. La primera y segunda instancia y casación siguieron el guión impuesto por lo poderes económicos. Hoy defendemos el Estado constitucional de justicia y de derechos, compañeras y compañeros, última alternativa para que la justicia prevalezca, así en el máximo órgano de la justicia constitucional, es el hoy llamado a garantizar los valores máximos de nuestra sociedad, nuestros derechos y libertades. Por ello es que hacemos un llamado para que no se dé más plazos, para que no se alargue más la solución



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

de los problemas que ya tienen a su haber varios fallecidos, personas que están ya en la tercera edad, hombres, mujeres, niños y niñas huérfanos quienes lo único que piden, compañeros, lo único que piden es que no les quitemos la esperanza. Compañeros, hagamos honor al ejemplo de perseverancia de los ex trabajadores de AZTRA que dieciséis años se han mantenido en la lucha, hagamos honor a la justicia, a los derechos cambiemos la lógica de la relación de poder, recuperemos el sentido común y la experiencia de aquellas personas tradicionalmente ignoradas y vulneradas por la prepotencia, el abuso y la humillación, desterremos las prácticas de una justicia al servicio de los poderosos. Gracias, compañeras y compañeros. Gracias, señor Presidente.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Morales.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. La verdad, señor Presidente, siendo viernes y último día antes de salir a la justa vacancia, no quería intervenir. Pero sí es necesario recalcar que los trabajadores de AZTRA han venido luchando por muchos años en la consecución de este derecho y en verdad acudieron a la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social y había años, más de dos, si mal no recuerdo, que la Corte Constitucional no señalaba audiencia, no les daban ni siquiera día y hora para audiencia, mientras otros procesos lo hacen en forma inmediata. Al fin, ante un requerimiento de algunos asambleístas ya se llevó a efecto esta audiencia y está lista



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

para resolución en la Corte Constitucional. Pero hay que preguntar también si este bien ahora pertenece, ya pasando por la Agencia de Garantía de Depósitos tiene manejo directamente el Estado ecuatoriano. Se entregaron hoteles ya en acciones a los trabajadores para que ellos administren y así una serie de ejemplos que podíamos poner. Pregunto que ha hecho el señor Ministro de Relaciones Laborales para llegar a un arreglo en este conflicto, si ha puesto sus buenos oficios, sus conocimientos, tratándose aun de bienes estatales que significaba mayor facilidad, pero en buena hora que este tema se haya puesto aquí en la Asamblea para que vean que los representantes del pueblo ecuatoriano estamos a favor de que se arreglen esos temas atrasados que sí ha estado en manos de este Gobierno el poderlos resolver. Por eso pido, compañeros, a todos, por estos ciudadanos ecuatorianos que entregaron gran cantidad de su vida para ejercer el trabajo en beneficio de esta empresa, que votemos a favor, pido, señor Presidente, entonces que se someta a votación y compañera María Augusta Calle, nosotros no miramos de qué línea política viene la propuesta, sino de la justicia que signifique la ley. Gracias, compañeros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario. Van a hacer la lectura de los cambios que se hizo y votamos enseguida.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente. Procedo con la lectura del proyecto de resolución que ha ingresado a la Secretaría General con algunos cambios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea solamente los artículos que han sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

modificados, el resto se mantiene.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los artículos que se reforman son los siguientes: artículo 3. Requerir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social que emita un informe respecto de las demandas presentadas por las o los ex trabajadores del Ingenio AZTRA y, que de ser el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, presente ante la Corte Constitucional un escrito de amicus curiae hasta antes esta dicte la sentencia correspondiente al recurso extraordinario de protección signado con el número 0604-09-EP. Artículo 4. Requerida la Secretaría de Transferencia a la inmediata investigación del proceso de liquidación de la Compañía INGSA INGENIO LA TRONCAL S.A., a fin de verificar su estricto apego a las normas constitucionales y legales vigentes. Esos son los artículos que se reforman, señor Presidente, de la resolución que hemos repartido en su oportunidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Solicite la votación.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. "El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que, el artículo 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia; siendo uno de sus deberes primordiales, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 de su Artículo 3, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de

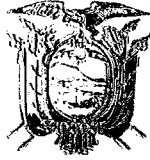


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

la República señala que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos en ella garantizados; y, que el numeral 2 de su artículo 326 dispone que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles; Que, la venta del Ingenio AZTRA al señor Roberto Isaías Dassum, por parte de la Corporación Financiera Nacional en el año 1994, provocó el despido intempestivo de tres mil quinientos cincuenta y siete trabajadoras y trabajadores, actualmente agrupados en la "Asociación de ex Trabajadores del Ingenio AZTRA Luchando por la Justicia", que luego de dieciséis años y una vez agotados todos los recursos jurídicos no han sido debida ni legalmente indemnizados; Que, el 21 de junio del año 2001, la Función Legislativa aprobó la resolución No. 22-094-R con la finalidad de exigir el respeto de los derechos de las y los ex trabajadores del Ingenio Aztra, en atención a lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política vigente a esa fecha; Que, el retardo injustificado en la administración de justicia ha causado perjuicios irreparables a las y los ex trabajadores del Ingenio AZTRA que, en su mayoría, son adultos mayores y merecen recibir atención prioritaria; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, Resuelve: Artículo 1.- Exhortar a la Corte Constitucional que, dentro del marco constitucional y legal vigente, se de oportuna atención al trámite del recurso extraordinario de protección, signado con el número 0604-09-EP, que ha sido propuesto por las y los ex trabajadores del Ingenio AZTRA. Artículo 2.- Exigir al Consejo de la Judicatura que, velando por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial, investigue la actuación de las y los jueces que han conocido las demandas de las y los ex trabajadores del Ingenio AZTRA. Artículo 3.- Requerir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social que emita un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 093

informe respecto de las demandas presentadas por las y los ex trabajadores del Ingenio AZTRA; y, que, de ser el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, presente ante la Corte Constitucional un escrito de amicus curiae hasta antes de que ésta dicte la sentencia correspondiente al recurso extraordinario de protección signado con el número 0604-09-EP. Artículo 4.- Requerir a la Secretaría de Transparencia la inmediata investigación del proceso de liquidación de la compañía INGSA INGENIO LA TRONCAL S.A., a fin de verificar su estricto apego a las normas constitucionales y legales vigentes. Artículo 5.- Notificar, con la presente Resolución, al señor Presidente de la Corte Constitucional, al señor Presidente del Consejo de la Judicatura, al señor Ministro de Relaciones Laborales, al señor Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y a los señores representantes de la "Asociación de ex Trabajadores del Ingenio AZTRA Luchando por la Justicia". Hasta aquí la transcripción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el proyecto de resolución para exhortar a las diferentes instituciones, se cumplan los derechos de los ex trabajadores del Ingenio AZTRA, con los cambios propuestos por la asambleísta María Augusta Calle y que han sido leídos en este momento. Verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules, por favor. Previo a la votación informen a esta sala si existe alguna novedad acerca de los asambleístas presentes, por favor. No existe inconveniente alguno. Noventa y un asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 093

por favor consignen su voto. Presente los resultados, por favor. Ochenta y cinco votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, seis abstenciones. Ha sido aprobado el proyecto de resolución, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, clausuro la sesión. No tendremos sesiones hasta el nueve de marzo. Que tengan un buen receso.-----

X

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las trece horas cincuenta y dos minutos.-----



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional



ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General de la Asamblea Nacional

RPT/mdc